

Leslie Bethell, ed.

HISTORIA DE AMÉRICA LATINA

2. América Latina colonial: Europa y
América en los siglos XVI, XVII, XVIII



CAMBRIDGE UNIVERSITY PRESS
EDITORIAL CRÍTICA

HISTORIA DE AMÉRICA LATINA

El segundo volumen de esta *Historia de América Latina* se inicia con una visión de «España y América en los siglos XVI y XVII», debida a J. H. Elliott, y estudia las estructuras políticas y económicas de los imperios español y portugués desde el siglo XVI hasta fines del XVIII, con textos de M. J. Macleod, D. A. Brading, F. Mauro y A. Mansuy-Diniz Silva. Hay, además, una evaluación del papel de la Iglesia a cargo de los profesores Barnadas y Hoornaert. Se trata, en suma, del ámbito tradicional de lo que entre nosotros se entiende por «Historia de América», pero renovado a la luz de las investigaciones y enfoques más recientes.

ISBN 84-7423-437-9

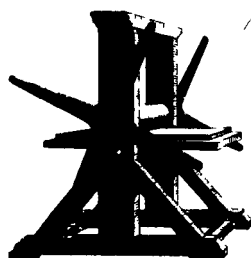


9 788474 234374

CAMBRIDGE UNIVERSITY PRESS
EDITORIAL CRÍTICA

GUAYASAMIN

HISTORIA DE AMÉRICA LATINA



SERIE MAYOR

Directores:

JOSEP FONTANA y GONZALO PONTÓN

Por

LESLIE BETHELL, catedrático de historia de América Latina,
Universidad de Londres

JOSEP MARIA BARNADAS, Cochabamba, Bolivia

D.A. BRADING, *Fellow* de la St. Edmund's House y *Lecturer* en historia
de América Latina, Universidad de Cambridge

J.H. ELLIOTT, *Regius Professor* en historia moderna, Universidad de Oxford

EDUARDO HOORNAERT, Fortaleza, Brasil

MURDO J. MACLEOD, catedrático de historia,
Universidad de Florida en Gainesville

ANDRÉE MANSUY-DINIZ SILVA, *Maître-assistant* en historia y literatura
de Brasil, Universidad de París-III

FRÉDÉRIC MAURO, catedrático de historia de América Latina,
Universidad de París-X

LESLIE BETHELL, ed.

HISTORIA DE AMÉRICA LATINA

2. AMÉRICA LATINA COLONIAL:
EUROPA Y AMÉRICA
EN LOS SIGLOS XVI, XVII, XVIII

EDITORIAL CRÍTICA
BARCELONA

Quedan rigurosamente prohibidas, sin la autorización escrita de los titulares del *copyright*, bajo las sanciones establecidas en las leyes, la reproducción total o parcial de esta obra por cualquier medio o procedimiento, comprendidos la reprografía y el tratamiento informático, y la distribución de ejemplares de ella mediante alquiler o préstamo públicos.

Título original:
THE CAMBRIDGE HISTORY OF LATIN AMERICA
I. Colonial Latin America

Traducción castellana de
ANTONIO ACOSTA

Coordinación y revisión de
CÉSAR YÁÑEZ

Diseño de la colección y cubierta: Enric Satué
© 1984: Cambridge University Press, Cambridge
© 1990 de la traducción castellana para España y América:
Editorial Crítica, S.A., Aragó, 385, 08013 Barcelona

ISBN: 84-7423-435-2 obra completa
ISBN: 84-7423-437-9 tomo 2
Depósito legal: B. 789-1990
Impreso en España
1990. — HUROPÉ, S.A., Recaredo, 2, 08005 Barcelona

Capítulo 1

ESPAÑA Y AMÉRICA EN LOS SIGLOS XVI Y XVII

LAS ASPIRACIONES METROPOLITANAS

El emperador Carlos V adoptó como emblema las columnas de Hércules decoradas con volutas con el lema: *Plus Ultra*. Cuando el recurso fue utilizado por primera vez en 1516 obedeció esencialmente a una idea humanística destinada a sugerir que no existirían límites para el poder y los dominios del joven Carlos de Gante; pero de forma creciente, conforme el Nuevo Mundo iba siendo descubierto y sometido a su dominio, el emblema adquirió una suerte de pertinencia geográfica como símbolo del conjunto del imperio.

La conquista española de América creó la posibilidad del primer imperio en la historia humana de verdaderas dimensiones mundiales, como lo percibió Hernán Cortés con la rapidez característica en él cuando escribió a Carlos desde México que estaba al alcance de su poder convertirse en el «monarca del mundo». Para Cortés, impresionado por el poderío de Moctezuma, México constituía un imperio en sí mismo: «se puede intitular de nuevo emperador [de esta tierra], y con título y no menos mérito que el de Alemania, que por la gracia de Dios vuestra sacra majestad posee».¹ Sin embargo, para Carlos V y sus consejeros sólo podía existir un imperio en el mundo, el Sacro Imperio Romano; e incluso después de que España y el imperio fueran separados por la abdicación de Carlos en 1556, Felipe II respetó esta convención conservando el título de rey de España y de las Indias. Desde luego, era algo cada vez más evidente que América había añadido una nueva e imperial dimensión al poder del rey de España. Felipe II y sus sucesores podían no ser más que reyes de las Indias oficialmente, pero el gran cronista del Nuevo Mundo, Gonzalo Fernández de Oviedo, ya había escrito sobre «este occidental imperio de estas Indias» en un momento tan temprano como 1527² y la reiterada mención, especialmente en el siglo xvii, de

1. Hernán Cortés, *Cartas y documentos*, ed. Mario Hernández Sánchez-Barba, México, 1963, p. 33.

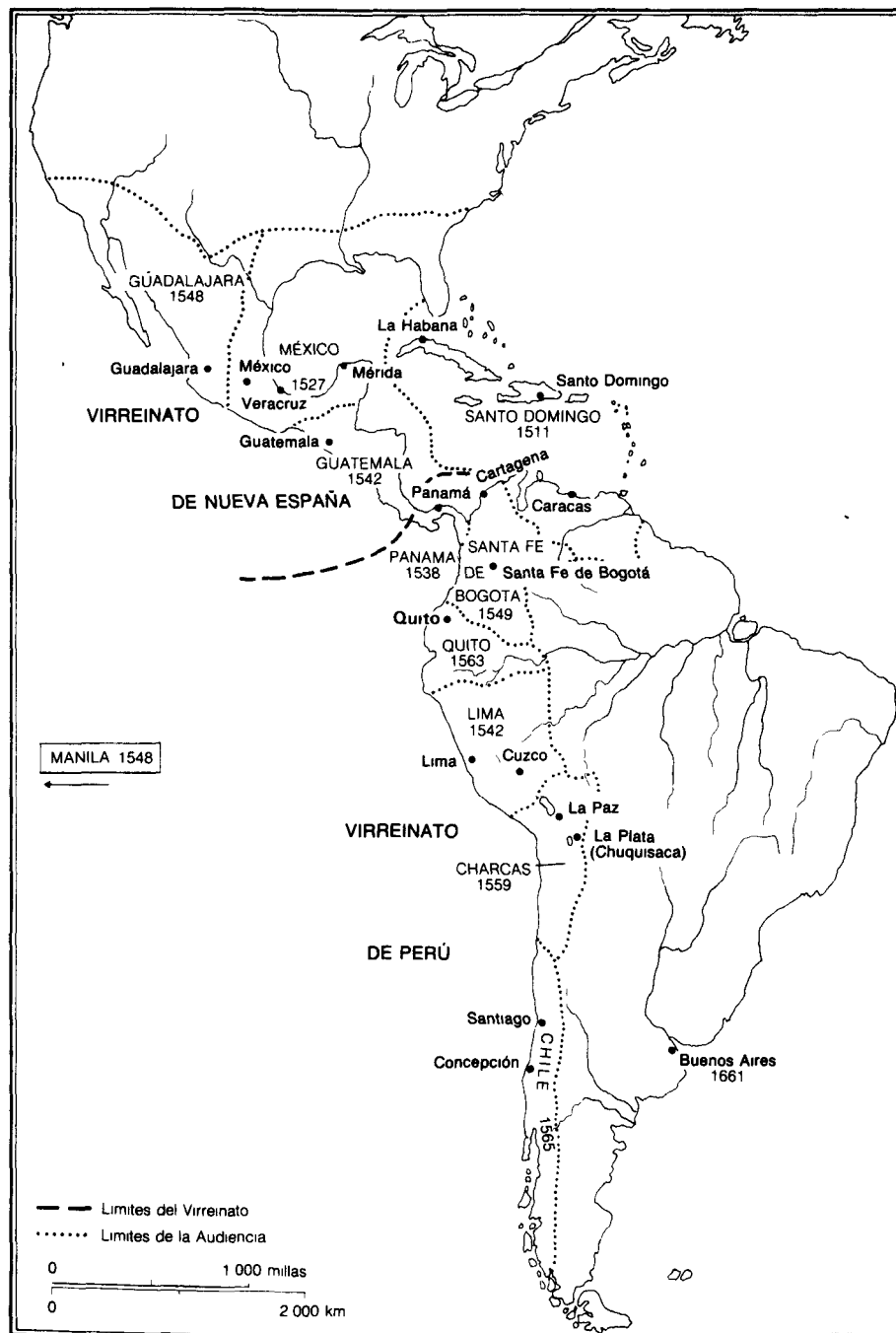
2. *Sumario de la Natural Historia de las Indias*, ed. José Miranda, México, 1950, p. 272.

la frase «imperio de las Indias» e, incluso, de «emperador de las Indias», era síntoma de la existencia de una conciencia implícita de imperio americano.

Si la frase «imperio de las Indias» tuvo dificultad en ser aceptada generalmente antes de la llegada de los Borbones, fue en parte porque las Indias eran concebidas como constituyentes de un conglomerado mayor conocido como la «monarquía española». En esta agrupación de territorios, adquiridos bien por herencia o por conquista, y que debían obediencia a un solo gobernante, la mayoría de los estados eran iguales, pero algunos eran más iguales que otros. Castilla llegó a disfrutar de una predominancia efectiva en la monarquía y, desde el comienzo, las Indias permanecieron en una relación especial con Castilla. La bula *Inter Caetera* de Alejandro VI de 1493 confirió el gobierno y la jurisdicción de las nuevas tierras descubiertas, no a los reyes de España, sino a los de Castilla y León. Consiguientemente, las Indias serían consideradas como posesión de Castilla y se gobernarían, en lo que se considerase oportuno, de acuerdo con las leyes e instituciones de aquélla. Ello implicaba que los beneficios de la conquista se reservarían a los castellanos, un principio que Fernando de Aragón burló cuando convino a sus propósitos, pero que dio a Castilla en el siglo xvi, de hecho, el monopolio sobre los cargos de gobierno y el comercio del Nuevo Mundo. Y significó también que a las instituciones parlamentarias y representativas que eran el centro de la vida política de la corona de Aragón no se les permitiera reproducirse en los nuevos territorios americanos.

La íntima asociación de Castilla y las Indias se reflejó en el destino dado por la corona a Juan Rodríguez de Fonseca, del Consejo de Castilla, para llevar los asuntos de Indias en los primeros años de descubrimiento y conquista. El volumen de los negocios, que crecía rápidamente, supuso sin embargo que lo que originalmente comenzó como el trabajo de un administrador muy eficiente y un pequeño grupo de ayudantes, tendría que adoptar pronto una forma institucional. La presión se sintió primero en la organización de los contactos marítimos con La Española y en 1503 se estableció en Sevilla la Casa de la Contratación, una institución de comercio comparable a la Casa da India de Lisboa. Aquélla pronto fue responsable de la organización y control del tráfico de personas, barcos y mercancías entre España y América. Los amplios poderes reguladores conferidos por la corona a los funcionarios de la Casa durante los años siguientes dieron lugar a un modelo de comercio y navegación que duraría un siglo y medio, y que convirtió a Sevilla en el centro comercial del mundo atlántico.

Al canalizar todo el comercio americano a través de Sevilla, la corona buscaba asegurar el máximo grado de control sobre lo que se esperaba que fuese una muy lucrativa empresa, para beneficio de sus propias finanzas y de Castilla, que aspiraba a los derechos monopolísticos sobre las tierras recientemente descubiertas. Únicamente mediante el ejercicio de un control riguroso sobre la navegación podría mantenerse alejados de América a elementos indeseables y el comercio americano, o al menos así se esperaba, podría conservarse en manos propias. El tiempo se encargaría de demostrar, sin embargo, que un comercio controlado podía producir su propia forma de infiltración incontrolada, y que las indudables ventajas del monopolio en el terreno de la organización tenían que ser consideradas frente a las no menos indudables desventajas de poner un enorme poder en manos de unos cuantos funcionarios estratégicamente situados.



Virreinos y audiencias en los siglos XVI y XVII
 FUENTE: Francisco Morales Padrón, *Historia general de América*,
 2.^a ed., Madrid, 1975, p. 391.

A estos funcionarios competía esencialmente la mecánica del comercio con las Indias: el abastecimiento de los fletes, las licencias de pasajeros y el registro de la plata. La política en relación con las Indias era diseñada a un nivel superior; y de nuevo aquí la creciente presión de los negocios forzó los desarrollos institucionales que sustituyeron la informalidad del régimen de Fonseca por un aparato burocrático formalmente constituido. En los primeros años de la colonización, los reyes pedían asesoramiento en relación con las Indias a Fonseca o a algunos de los miembros del Consejo de Castilla; pero en 1523 se estableció un nuevo consejo, el Consejo de Indias. Dada la peculiar estructura de la monarquía española, este desarrollo era lógico. Una organización en forma de consejo, con distintos consejeros responsables para los diferentes estados y provincias de la monarquía era el mejor medio de combinar intereses plurales con un control central unificado. Situándose junto a los Consejos de Castilla y Aragón, el de Indias incorporaba la maquinaria formal para asegurar que los asuntos de los nuevos territorios llegaran regularmente a la atención del monarca, y que sus deseos, en forma de leyes, decretos e instituciones, fueran debidamente transmitidos a sus posesiones americanas.

El gobierno real en América era, por otra parte, un gobierno consultivo, en el sentido de que las decisiones del rey eran adoptadas sobre la base de «consultas» —los documentos que recogían las deliberaciones del Consejo, de las que surgían una serie de recomendaciones— que eran elevadas al rey por el Consejo de Indias. Los consejos tenían lugar teóricamente en presencia de la persona del rey y sólo en 1561 tuvieron su residencia permanente en el palacio real de Madrid, que desde aquel año se convirtió en sede de la corte y capital de la monarquía. De todos los consejos, el de Indias era el que estaba más apartado en el tiempo y en el espacio de su zona de jurisdicción, aunque incluso para algunos no lo estaba aún suficiente. Según sir Francis Bacon, «de Mendoza, que fue virrey del Perú, se afirma que decía: que el gobierno del Perú era el mejor cargo que daba el rey de España, salvo que queda un poco cerca de Madrid».³ Los funcionarios reales en las Indias, teóricamente a sus anchas en los abiertos espacios de un gran Nuevo Mundo, en la práctica se encontraban a sí mismos atados por cadenas de papel al gobierno central en España. Pluma, tinta y papel eran los instrumentos con los que la corona española respondía a los retos sin precedentes de la distancia implícitos en la posesión de un imperio de dimensiones mundiales.

Inevitablemente este estilo de gobierno mediante papel produjo su propia casta de burócratas. De los 249 consejeros de Indias desde el tiempo de su fundación hasta 1700, todos excepto un puñado de ellos, y éstos más en el siglo xvii que en el xvi, fueron «letrados», hombres adiestrados en leyes en las universidades, aunque los miembros de la nobleza estuvieron fuertemente representados entre los 25 presidentes del Consejo durante el mismo período. Muy pocos de los miembros letrados del Consejo parece que tuvieran alguna experiencia americana; sólo 7 a lo largo de 200 años ocuparon cargos en una de las audiencias americanas antes de su promoción al Consejo.⁴ La mayor parte de ellos habían

3. *The works of Francis Bacon*, J. Spedding, ed., Londres, 1859, vol. VII, pp. 130-131.

4. Ver J. L. Phelan, *The kingdom of Quito in the seventeenth century*, Madison, 1967, p. 135.

pasado sus carreras en puestos judiciales o fiscales en la misma península, e inevitablemente tendían a ver los problemas de Indias a través del prisma de su experiencia peninsular. Su formación y perspectiva eran legalistas; su pensamiento se expresaba en términos de precedentes, de derechos y de estatus; y se veían a sí mismos como los sublimes guardianes de la autoridad real. Esto condujo a un gobierno cuidadoso más que imaginativo, más inclinado a regular que a innovar, aunque de vez en cuando un destacado presidente como Juan de Ovando (1571-1575) inyectara vida en un sistema naturalmente lento y manifestara dotes de organización creativa que surtían efecto a miles de kilómetros de distancia.

Sin embargo, una vez que los objetivos del gobierno en las Indias estuvieron determinados y su estructura establecida, y esto se puede considerar alcanzado a mediados del siglo xvi, los agudos problemas ocasionados por la distancia tendieron a asegurar que prevaleciera la rutina. Ésta tenía sus propios defectos, pero juzgado por el criterio de su capacidad para mantener un aceptable grado de orden público y el respeto por la autoridad de la corona, al gobierno español de América en los siglos xvi y xvii debe reconocérsele un notable éxito. Tras el colapso de la rebelión pizarrista en los años 1540 y un tumulto conspirativo en la ciudad de México en 1566 en torno a la persona de don Martín Cortés, el hijo del conquistador, no habría más amenazas directas a la autoridad real por parte de una comunidad de colonos que con frecuencia se sentía amargamente resentida por las órdenes de Madrid. Este alto grado de aquiescencia era en parte un reflejo del sentimiento de respeto hacia la corona inculcado de una generación a la siguiente; pero hay que atribuirlo sobre todo al carácter de un sistema, el cual también tenía enorme éxito en su casi obsesiva determinación por impedir la excesiva concentración de poder en un solo lugar. No había necesidad de provocar un desafío a la autoridad real directamente cuando podía organizarse con éxito otra vía indirecta actuando sobre la debilidad de un sistema en el que el poder estaba tan cuidadosamente disperso.

La difusión de la autoridad se basaba en una distribución de obligaciones que reflejaban las distintas manifestaciones del poder real en Indias: administrativa, judicial, financiera y religiosa. Pero con frecuencia las líneas de separación no estaban nítidamente trazadas: diferentes ramas del gobierno se superponían, un único funcionario podía combinar diversos tipos de funciones y había infinitas posibilidades de fricción que sólo tenían visos de poderse resolver, si acaso, por el largo proceso de apelación al Consejo de Indias en Madrid. Pero estas aparentes fuentes de debilidad podrían ser consideradas en cierto modo como la mejor garantía del predominio de las decisiones tomadas en Madrid, puesto que cada agente de autoridad delegada tendía a imponer un freno a los demás, mientras que, al mismo tiempo, a los súbditos del rey en las Indias, oponiendo una autoridad contra otra, se les dejaba suficiente espacio de maniobra en los intersticios del poder.

En los primeros años de la conquista los principales representantes de la corona en las Indias eran los gobernadores. El título de gobernador, normalmente combinado con el de capitán general, fue concedido a algunos de los primeros conquistadores, como Vasco Núñez de Balboa, nombrado gobernador del Darién en 1510. Al gobernador, como al donatario en los territorios ultramarinos de Portugal, se le concedía el derecho de disponer de los indios y la tierra, lo que

era claramente un importante aliciente para emprender posteriores expediciones de conquista. La gobernación era por tanto una institución ideal para extender el gobierno español por las Indias, particularmente en regiones remotas y pobres como Chile, donde las recompensas de la conquista eran, por otra parte, exiguas. Sin embargo, dado que la corona se había manifestado firmemente contraria a la creación de una raza de señores feudales en Indias, los días de la gobernación parecían estar contados. Los nombramientos se hacían por plazos cortos, de tres a ocho años, y terminaron siendo no hereditarios. Este principio fue firmemente establecido después de que el nieto de Colón, Luis Colón, fuera por fin inducido, tras largos y complicados trámites legales, a renunciar a la reclamación familiar de una gobernación hereditaria, conservando sólo con este carácter el simple título honorífico de almirante.

Pero las gobernaciones no desaparecieron en Indias después de completarse la conquista. Habían demostrado su utilidad como institución para administrar y defender regiones periféricas. Por tanto, en lugar de ser abolidas, se las mantuvo; pero como otras instituciones que lograron sobrevivir a la etapa de transición de la conquista, fueron gradualmente burocratizadas. La generación de gobernadores del período posterior a la conquista eran administradores, no conquistadores, y tenían funciones judiciales tanto como administrativas y militares. Existieron 35 gobernaciones provinciales en un momento u otro de los siglos xvi y xvii, aunque el número no era constante a causa de las fusiones de algunas y modificaciones de límites. En dicha cifra se incluían Guatemala, Costa Rica, Honduras y Nicaragua en América Central; Cartagena, Antioquía y el Nuevo Reino de Granada, que fue gobernado desde 1604 por los presidentes de la Audiencia de Santa Fe, Popayán, Chile, Paraguay, de la que fue segregado el Río de la Plata en 1617 para formar una gobernación, y en Nueva España, Yucatán, Nueva Vizcaya y Nuevo León. Hernando de Soto, que murió en las riberas del río Mississippi en 1542, fue gobernador conjuntamente de Cuba y Florida, como también lo fue Pedro Menéndez de Avilés desde 1567 a 1573, a partir de esta fecha la Florida se convirtió en gobernación independiente. Las Filipinas, cuya conquista se había iniciado en 1564 por su primer gobernador, Miguel López de Legazpi, también fueron gobernación americana, dependiente de Nueva España.

A pesar de la supervivencia de las gobernaciones, éstas no iban a ser la unidad administrativa más importante en Indias, sino el virreinato. Colón había ostentado el título de virrey, al igual que su hijo Diego Colón; pero con Diego se transformó en puramente honorífico y se perdió para la familia a la muerte de su viuda. En 1535 fue cuando el virreinato fue resucitado como una institución efectiva, al crearse el virreinato de Nueva España y nombrarse a don Antonio de Mendoza primer virrey. En 1543 Blasco Núñez Vela fue nombrado virrey de un segundo virreinato, el de Perú. Nueva España y Perú, con sus capitales en México y Lima, iban a ser los únicos virreinos bajo los Austrias. Los Borbones añadieron dos más: el de Nueva Granada en 1717, con su capital en Santa Fe de Bogotá, y el del Río de la Plata, con Buenos Aires como su capital, en 1776.

Las «Leyes Nuevas» de 1542 institucionalizaron el nuevo sistema de gobierno virreinal. «los reinos de Perú y Nueva España serán regidos y gobernados por virreyes que representen nuestra real persona». El virrey, por tanto, era el *alter ego* del rey, manteniendo la corte en su palacio virreinal y llevando con él

algo del aura ceremonial de la monarquía. Combinaba en su persona los atributos de gobernador y capitán general y era considerado también, en su papel de presidente de la Audiencia, como el principal representante judicial de la corona. El inmenso prestigio del cargo y las posibilidades lucrativas que parecía ofrecer naturalmente lo hicieron altamente atractivo para las casas de la nobleza castellana. En la práctica, la corona, siempre suspicaz con las ambiciones de los grandes, tendió a reservarlo para los miembros más jóvenes de las grandes familias o para nobles con título de rango medio. Don Antonio de Mendoza, primer virrey de Nueva España (1535-1549) y uno de los más grandes de aquel virreinato, era el sexto de los 8 hijos del marqués de Mondéjar en su segundo matrimonio y había servido en la corte y en una misión diplomática en Hungría antes de ser elevado a tal distinción en el Nuevo Mundo a la edad de 40 años.

La duración de Mendoza en el cargo fue excepcional, una vez que el sistema se consolidó, lo que un virrey podía esperar permanecer razonablemente en el puesto eran 6 años. Aunque esto no tenía que significar necesariamente el fin de sus funciones virreinales en Indias. De los 25 hombres enviados desde España a servir de virreyes en México entre 1535 y 1700, 9 continuaron como virreyes del Perú. La experiencia adquirida por aquellos virreyes en el gobierno de las Indias debería haberles otorgado un papel enormemente valioso en los más altos consejos de la monarquía a su regreso a España; pero, sorprendentemente, no fue hasta 1621 cuando a un antiguo virrey de Indias, el marqués de Montesclaros (virrey en Nueva España, 1603-1606, y en Perú, 1606-1614), se le dio un puesto en el más alto de los consejos, el Consejo de Estado.

Los virreinos americanos, a pesar de su aparente atractivo, con excesiva frecuencia resultaron ser una fuente de problemas para sus ocupantes, arruinando su salud, o su reputación, o ambas cosas. El conde de Monterrey, lejos de hacer fortuna, murió en el cargo en Perú en 1606 y tuvo que ser enterrado a expensas del rey. Don Martín Enríquez de Almansa, virrey de Nueva España de 1568 a 1580, explicaba a su sucesor que: «aunque juzgan en España que el oficio de virrey es acá muy descansado y que en nuevas tierras no debe haber mucho a que acudir, a mí me ha desengañado de esto la experiencia y el trabajo. Y lo mismo haré yo porque yo hallo que sólo el virrey es acá dueño de todas las cosas que allá están repartidas entre muchos»⁵.

Uno de los predecesores de Enríquez, don Luis de Velasco (1550-1564), describió su semana de trabajo. Las mañanas de los lunes y jueves estaban dedicadas a recibir delegaciones de indios acompañadas por sus intérpretes y a elaborar una lista de temas para tratar con la Audiencia, con la que se reunía por la tarde. Posteriormente, de 8 a 10, despachaba con su secretario asuntos de gobierno. Los martes y viernes asistía a la discusión de los pleitos en la Audiencia por las mañanas y de 1 a 3 atendía a los problemas religiosos y recibía a españoles, algo para lo que tenía que estar dispuesto en cualquier momento de la semana. A continuación se dedicaba a los asuntos financieros con los oficiales de la Hacienda. Los miércoles por la mañana estaban dedicados también a audiencias a indios y por la tarde se ocupaba de los problemas de la Ciudad de México.

⁵ *Los virreyes españoles en América durante el gobierno de la Casa de Austria*, Lewis Hanke, ed., Biblioteca de Autores Españoles, CCLXXIII, Madrid, 1976, vol. I, p. 203.

Y todo el otro tiempo es necesario para ver cartas de preladados, religiosos, alcaldes mayores, corregidores y otras personas particulares que estén puestas para dar avisos, que es un trabajo que no se puede significar. Y cuando vienen navíos o se han de partir, son los trabajos triplicados. Y sobre todo el mayor trabajo es proveer al corregimiento y alcaldías mayores, y buscar las personas que convienen para los cargos y sufrir los conquistadores e hijos de ellos y de las otras personas que traen cédulas y pretenden todos que se les ha de dar de comer, y hay doscientos cargos y dos mil personas que pretenden ser proveídas a ellos.⁶

Pero las cargas de un virrey no terminaban aquí. Sus manos estaban atadas desde el comienzo por las instrucciones que recibía del rey al ser nombrado, y continuaba recibiendo nuevas órdenes desde Madrid, muchas de las cuales eran totalmente inaplicables a la situación en que se encontraba. Don Antonio de Mendoza escribía desesperado que en sus 15 años como virrey de Nueva España se habían producido tres cambios importantes en el sistema de gobierno y que los miembros del Consejo de Indias eran como los médicos que pensaban que no estaban curando al paciente si no lo purgaban y lo hacían sangrar constantemente.⁷

Mendoza y sus sucesores se encontraban constreñidos a cada momento por el vasto y creciente cuerpo de leyes y decretos promulgados para las Indias, de los que había varios tipos con diferentes grados de solemnidad. La de mayor alcance de todas las órdenes de la corona era la provisión, que llevaba el nombre y los títulos del rey y estaba sellada con el sello de la cancillería. La provisión era, en efecto, una ley general referida a materias de justicia o gobierno; las Leyes Nuevas, que contenían 54 artículos relativos a la organización del gobierno y al tratamiento de los indios, eran de hecho provisiones. El documento más comúnmente usado era la real cédula, encabezada con las simples palabras «El Rey», seguidas por el nombre del destinatario. Comunicaba en la forma de una orden una decisión real basada en una recomendación del Consejo de Indias, y estaba firmada «Yo, el Rey». Además de la provisión y la cédula, estaba también el auto, no dirigido a ningún destinatario en concreto, pero conteniendo decisiones del Consejo de Indias o de las audiencias.

Ya hacia finales del siglo xvi había un enorme cuerpo de leyes y provisiones referidas a las Indias. En 1596, Diego de Encinas publicó una compilación de alrededor de 3.500 de ellas, pero la necesidad de una verdadera codificación se hacía cada vez más evidente. Juan de Solórzano Pereira, un distinguido jurista del Consejo de Indias, realizó este trabajo fundamental en la década de 1630, pero hasta 1681 no apareció publicada la gran *Recopilación de las Leyes de Indias*, en 4 volúmenes. Las leyes publicadas en aquellos tomos eran más una guía de las intenciones de la corona en Madrid que una indicación de lo que realmente sucedía en América; pero el mero hecho de su existencia forzosamente iba a influir en los cálculos tanto de los gobernadores como de los gobernados, a cada paso de su vida diaria en las Indias. Cada virrey sabía que sus enemigos buscarían usar el incumplimiento de alguna ley o real orden como un cargo contra él. E igualmente sabía que cada una de sus acciones era observada de cerca por los

6. *Ibid.*, pp. 128-129.

7. *Ibid.*, p. 58.

funcionarios que estaban encargados de guardar la ley: los oidores o jueces de la Audiencia.

Durante el siglo xvi se constituyeron 10 audiencias en el Nuevo Mundo. En el virreinato de Nueva España: Santo Domingo (1511), México (1527), Guatemala (1543), Guadalajara (1548). En el virreinato de Perú: Panamá (1538), Lima (1543), Santa Fe de Bogotá (1548), Charcas (1559), Quito (1563), Chile (1563-1573; fundada de nuevo en 1606). Entre todas ellas, estas audiencias sumaban unos 90 cargos en los niveles de presidente, oidores y fiscales. Los 1.000 hombres que los ocuparon durante los dos siglos de gobierno de los Austrias constituyeron la élite de la burocracia de España en América. Los virreyes iban y venían, mientras que los oidores no tenían un límite fijado para su permanencia en el cargo, lo cual proporcionaba un importante elemento de continuidad tanto administrativa como judicial. Al tiempo que se pretendía que las audiencias fuesen los tribunales supremos de justicia en el Nuevo Mundo, buscando la observancia de las leyes en las Indias, también adquirieron ciertas competencias de gobierno, especialmente gracias a las Leyes Nuevas. En particular, las audiencias de México y Lima asumieron las funciones de gobierno en el interin entre la salida de un virrey y la llegada del siguiente, mientras que los presidentes de las audiencias menores podían actuar como gobernadores y capitanes generales del área de jurisdicción de su Audiencia. Sus obligaciones de gobierno, tanto en su capacidad directa o consultiva, daban a las audiencias del Nuevo Mundo un grado extra de influencia del que no gozaban las originales de la península, donde los tribunales estaban reducidos a funciones puramente judiciales. Al frustrar de comunicación directa con el Consejo de Indias, donde podían contar con la atención de sus compañeros letrados, los oidores estaban bien situados para hacer llegar hasta el rey las irregularidades de los virreyes.

Sin embargo, los oidores, como los virreyes, eran cuidadosamente observados por una corona congénitamente suspicaz de los funcionarios nombrados por ella misma. Había normativas estrictas referidas a su estilo de vida y se hacía todo lo posible para preservarlos de la contaminación de su entorno. No podían casarse con ninguna mujer del área de jurisdicción de su Audiencia, ni adquirir tierras o intervenir en el comercio. Este intento de convertirlos en guardianes platónicos, juzgando y gobernando sin la distracción de vínculos locales, estaba condenado al fracaso, no menos porque sus salarios eran frecuentemente inadecuados. Pero, si la corona estableció un ideal imposible, también es cierto que no mostró serias esperanzas de que se realizara. Al contrario, actuó asumiendo que los fallos humanos eran endémicos y legisló contra este desgraciado estado de cosas asegurando que las actividades de los oidores, como las de todos sus funcionarios, estarían sujetas a una cuidadosa observación. Por otra parte, se enviaban jueces independientes para efectuar «visitas», o pesquisas, a áreas concretas o a actividades de determinados grupos de funcionarios, mientras que cada funcionario estaba sujeto a una «residencia» al final de su período en el cargo, que permitía a partes afectadas presentar cargos y exponer sus casos ante el juez que la presidía.

Virreyes, gobernadores y audiencias formaban el nivel superior de la administración secular en las Indias. Las áreas de jurisdicción sobre las que gobernaban estaban divididas en unidades más pequeñas, que recibían diferentes

nombres. En Nueva España se conocían bien como alcaldías mayores o corregimientos, y en el resto de las Indias como corregimientos. Algunos de los más importantes alcaldes mayores y corregidores eran nombrados por la corona, y los menos importantes por los virreyes. Se les nombraba por un período limitado y al menos los más importantes no debían ser terratenientes o encomenderos locales. Su área de jurisdicción tenía como base una ciudad, pero se extendía —como ocurría en la misma Castilla— a la zona rural en torno a ella, de manera que los corregimientos eran esencialmente grandes distritos con un centro urbano.

El énfasis del gobierno local en la ciudad era característico de las Indias en su conjunto. Desde el punto de partida de la ley, incluso aquellos colonos españoles de las Indias que vivían en el campo existían solamente en relación a su comunidad urbana. Eran vecinos del asentamiento urbano más próximo, y era la ciudad la que definía su relación con el estado. Esto estaba en la línea de las tradiciones del mundo mediterráneo; y, a pesar de la creciente importancia de la gran propiedad en la América española, los asentamientos rurales nunca alcanzaron la importancia de que disfrutaron en Brasil, aunque aquí también las ciudades gozaron de una influencia preponderante.

Cada ciudad tenía su propio consejo, o cabildo, una corporación que regulaba la vida de sus habitantes y ejercía la supervisión sobre las propiedades públicas —las tierras, bosques y pastos comunales y las calles donde establecerse con los puestos de las ferias— de las que procedían gran parte de sus ingresos. Existían grandes variaciones en la composición y los poderes de los cabildos a lo largo de las ciudades de la América española, y la misma institución del cabildo cambió durante el curso de los siglos en respuesta a las cambiantes condiciones sociales y a los crecientes apuros financieros de la corona. Esencialmente, de todas formas, los cabildos se componían de funcionarios judiciales (alcaldes, que eran jueces y presidían el cabildo cuando el corregidor no estaba presente) y regidores, que eran responsables del aprovisionamiento y la administración municipal y representaban a la municipalidad en todas aquellas funciones ceremoniales que ocupaban tan sustancial parte de la vida urbana.

Los cabildos, como se podía esperar del modelo de gobierno municipal de la España metropolitana, eran, o se convirtieron pronto, en oligarquías de los más prominentes ciudadanos que se perpetuaban a sí mismas. En los años tempranos de la conquista, los gobernadores y los capitanes nombraban alcaldes y regidores, algunos de ellos de por vida. Donde había elecciones, el derecho de elección tendía a limitarse a los ciudadanos más destacados; y en la medida en que, desde los días de Felipe II, la corona recurrió a la venta pública de cargos, así la balanza entre funcionarios electos y hereditarios se inclinó hacia estos últimos, reduciendo aún más cualquier elemento «popular» que hubiera existido originalmente en la vida municipal. A veces se celebraba un «cabildo abierto», el cual permitía a una más amplia representación de ciudadanos discutir materias de urgente interés, pero los gobiernos de las ciudades eran con mucho corporaciones cerradas que, por su carácter, eran más representativas de los intereses del patriciado urbano que de la generalidad de los ciudadanos.

Un puesto en un cabildo se hacía apetecible en diferente grado de acuerdo con la riqueza de la ciudad, los poderes de sus funcionarios y los beneficios que podían esperarse de él. Debe haber habido muchas ciudades como Popayán, una

de las ciudades más típicamente coloniales de la actual Colombia, donde por largos períodos los puestos electivos permanecían sin cubrir. Con el gobernador de Popayán responsable de las principales funciones de gobierno, los deberes del cabildo se reducían sobre todo a elegir oficiales municipales menores. Los beneficios financieros del oficio eran limitados y las obligaciones, fundamentalmente honoríficas, absorbían tiempo.⁸

Sin embargo, un cabildo no era únicamente una institución de autogobierno local y una corporación en la que se resolvían las rivalidades de las principales familias. También formaba parte de la más amplia estructura de autoridad que alcanzaba por arriba a las audiencias, gobernadores y virreyes, y de allí al Consejo de Indias en Madrid. Era sólo operando dentro de esta estructura y recurriendo a los grupos de presión como estos patriciados urbanos podían esperar ejercer alguna influencia sobre la acción y los decretos del gobierno, ya que no disponían de otras salidas constitucionales. En 1528 la Ciudad de México pidió, sin éxito, a Carlos V un voto en las Cortes de Castilla. Después se efectuaron periódicas sugerencias ya por la representación de las ciudades de Indias en las Cortes castellanas, o por reuniones regionales en las Indias mismas de representantes de las principales ciudades. Pero la corona castellana del siglo xvi se manifestó firmemente en contra de tales peligrosas tendencias constitucionalistas. América había sido conquistada y colonizada en una época en que la tendencia en la España metropolitana caminaba hacia el reforzamiento teórico y práctico de la soberanía real, y las Indias, como territorio virgen, facilitó oportunidades para la afirmación de la presencia del estado hasta un grado que no era posible incluso en Castilla, donde el constitucionalismo, aunque mortalmente herido, no había expirado todavía.

El poder del estado era mayor en las Indias a causa de la extraordinaria concentración de poder eclesiástico en manos de la corona. Ello derivaba originalmente de precedentes ya establecidos en la corona de Granada, junto con los derechos incorporados a la corona de Castilla por las bulas papales que le conferían la responsabilidad de la evangelización de las tierras recientemente descubiertas. Por una bula de 1486 el papado había concedido a la corona el «patronato», o derecho de presentar a todos los obispados y beneficios eclesiásticos en el reino morisco de Granada, que estaba a punto de ser reconquistado. Aunque nada se decía en las bulas de 1493 sobre la presentación, los Reyes Católicos tomaron Granada como modelo y, en 1508, la situación fue regularizada cuando Fernando aseguró para los gobernantes de Castilla a perpetuidad el derecho de organizar la iglesia y presentar los beneficios en sus territorios ultramarinos. Una bula de 1501, ampliada por posteriores de 1510 y 1511, había otorgado a la corona los diezmos recaudados en Indias, de manera que a la nueva iglesia se le había asegurado una dotación permanente, obtenida y administrada en conformidad con los deseos de la corona.

El efecto del patronato fue el de dar a los monarcas de Castilla en su gobierno de las Indias un grado de poder eclesiástico del que no había precedente europeo fuera del reino de Granada. Ello permitió al rey aparecer como el «vi-

8. Ver Peter Marzahl, «Creoles and government: the cabildo of Popayán», *Hispanic American Historical Review*, 54 (1974), pp. 636-656.

cario de Cristo» y disponer los asuntos eclesiásticos en Indias según su propia iniciativa, sin interferencia de Roma. Por supuesto, no se permitió a ningún nuncio papal poner los pies en Indias ni tener ninguna comunicación directa con ellas, y todos los documentos que fuesen en cualquier dirección entre Roma y el Nuevo Mundo necesitaban la aprobación previa del Consejo de Indias antes de permitírseles continuar a su destino. El poder eclesiástico de la corona en Indias era, en efecto, absoluto con derechos teóricos afianzados por un control total del patronazgo.

La Iglesia en Indias fue por naturaleza y origen misional y catequizadora, un hecho que hizo natural el que las órdenes religiosas tomaran la iniciativa en la tarea de evangelización. Pero, una vez que los primeros trabajos pioneros fueron cumplidos, los mendicantes, poderosos como eran, encontraron un desafío a su ascendiente en el clero secular con base en las ciudades y que operaba dentro del esquema de una Iglesia institucional por entonces bien establecida. A fines del siglo xvi se permitió a otras órdenes religiosas unirse a las tres originales de los agustinos, franciscanos y dominicos; y los jesuitas, que fundaron su Provincia de Paraguay en 1607, iban a jugar un papel especialmente importante en el trabajo misional de las áreas más remotas y las regiones de frontera. La misión de frontera llegó a ser una de las instituciones más eficaces de España dentro de los límites del imperio, bien en Paraguay, en el margen oriental de los Andes, o en el norte de México. Pero hacia 1574, cuando la Ordenanza del Patronazgo de la corona estableció unos topes al trabajo del clero regular incorporándolo al control episcopal, se hizo claro que, al menos en las áreas urbanizadas, la heroica época misional había llegado oficialmente a su fin.

Los agentes utilizados por la corona para llevar a la Iglesia misional al redil fueron los obispos, una proporción considerable de los cuales, especialmente en las primeras décadas, pertenecieron ellos mismos al clero regular. La primera diócesis del Nuevo Mundo, la de Santo Domingo, fue fundada en 1504; la primera diócesis en el continente, Santa María de la Antigua del Darién (más tarde transferida a Panamá), en 1513. Hacia 1536 había 14 diócesis; en 1546 Santo Domingo, México y Lima fueron transformados en arzobispados; y hacia 1620 el número total de arzobispados y obispados en la América española era de 34. Los ocupantes de aquellas sedes eran de hecho funcionarios reales que, además de sus obligaciones espirituales, ejercían una influencia importante, directa o indirecta, en la vida civil. La línea divisoria entre Iglesia y estado en la América española nunca estuvo demasiado definida, y los conflictos entre obispos y virreyes fueron un rasgo constante en la vida colonial. Es sintomático que Juan Pérez de la Serna, arzobispo de México desde 1613 a 1624, entrara en conflicto primero con el marqués de Guadalcázar y, más tarde, con su sucesor, el marqués de Gelves, dos virreyes que difícilmente podían haber sido más diferentes en sus temperamentos y políticas.

Los obispos, como los letrados que formaban el personal de las audiencias, eran metropolitanos, más que locales, en sus filiaciones, aunque Felipe III (1598-1621) reconociera las aspiraciones locales hasta el punto de nombrar 31 criollos para obispados americanos. Seleccionando de entre las órdenes religiosas, también mostró preferencia por los agustinos sobre los franciscanos y los dominicos. Los últimos, en particular, habían estado muy fuertemente representa-

dos a lo largo del siglo xvi: de 159 ocupantes de obispados en Indias entre 1504 y 1620, 52 fueron dominicos.⁹ Esta alta proporción de dominicos, muchos de ellos amigos o seguidores de Las Casas, sugiere una determinación por parte de la corona en el siglo xvi por reforzar su política proindígena tanto como fuera posible contra las presiones ejercidas por encomenderos y colonos. Durante un tiempo, desde luego, la corona nombró obispos como funcionarios «protectores de indios», un experimento que demostró ser insatisfactorio porque, como Juan de Zumárraga, primer obispo de México, desgraciadamente descubrió, las obligaciones del cargo estaban mal definidas y conducían a conflictos interminables de jurisdicción con las autoridades civiles. Pero, si se encontró necesario transferir estas obligaciones a funcionarios civiles, la corona continuó siendo fuertemente dependiente del episcopado para supervisar tanto el bienestar material como el progreso espiritual de la comunidad indígena.

En los primeros años del dominio español, los obispos tuvieron en sus manos un importante instrumento de control, sobre los colonos así como sobre los indios, en los poderes inquisitoriales con que fueron investidos. Un cierto número de desafortunados casos, sin embargo, plantearon la cuestión de si la Inquisición, como un arma para prevenir el judaísmo y la herejía, era un medio apropiado de asegurar la ortodoxia de los indios; y en 1571 estos últimos fueron alejados finalmente de toda jurisdicción inquisitorial y colocados bajo el control directo de los obispos a los que concernían las materias de fe y de moral. Al mismo tiempo, el Santo Oficio comenzó a establecer sus tribunales en el Nuevo Mundo —en Lima (1570), México (1571) y un tercero en Cartagena (1610)— para guardar la fe y la moral de la comunidad colonizadora, bien contra la corrupción por delincuentes sexuales o contra la contaminación por los numerosos conversos que habían conseguido introducirse en América y por los extranjeros que extendían sus peligrosas herejías luteranas. Como era normal, esta Inquisición del Nuevo Mundo, secreta, arrogante e implacable, como su original del Viejo Mundo, entró en conflicto no sólo con el clero secular y regular, sino también con el episcopado. Como en otros terrenos de la iglesia en América, aquí también había demasiadas organizaciones e intereses en competencia como para que se llegara a constituir una institución monolítica.

Es este carácter fragmentado de la autoridad, tanto en la Iglesia como en el estado, una de las más notables características de la América española colonial. Superficialmente, el poder de la corona era absoluto en la Iglesia y el estado; una corriente de órdenes emanaba del Consejo de Indias en Madrid y una masiva burocracia, secular y eclesiástica, se esperaba que las llevara a efecto. Pero en la práctica había tanta disputa por el poder entre los diferentes grupos de intereses —entre virreyes y audiencias, virreyes y obispos, clero secular y clero regular y entre los gobernadores y los gobernados— que las leyes mal recibidas, aunque diferentemente consideradas según la fuente de las que procedían, no eran obedecidas, mientras que la autoridad misma era filtrada, mediatizada y dispersa.

La presencia del estado, por tanto, aunque completamente penetrante, no era del todo directora. Las seguridades de Madrid se disolvían en las ambigüeda-

9. Ver Enrique Dussel, *Les Evêques hispano-américaines*, Wiesbaden, 1970, para una visión estadística de los obispos americanos durante el siglo xvi y comienzos del siglo xvii.

des de una América donde el «cumplir pero no obedecer» era un lema aceptado y legitimado para no tener en cuenta los deseos de una corona supuestamente mal informada. De hecho, la corona estaba extraordinariamente bien informada, en el sentido de que una vasta cantidad de información escrita fluía atravesando el Atlántico, una información que frecuentemente, sin duda, llegaba con el retraso de un año, pero que reflejaba la gama más amplia posible de puntos de vista, desde los del círculo más íntimo del virrey hasta los de la más humilde comunidad indígena. Un sistema en el que se podían utilizar 49 555 hojas de papel en el curso de la visita de un único virrey del Perú no es uno del que se pueda decir que sufría de escasez de datos.¹⁰

Una administración bien informada en sus territorios ultramarinos llegó a ser, verdaderamente, casi una meta en sí misma para la corona, especialmente en el reinado de Felipe II con sus inclinaciones hacia el gobierno planificado y ordenado. Juan de Ovando, uno de los funcionarios que más fielmente reflejó el espíritu del régimen de Felipe II, concluyó después de realizar una visita al Consejo de Indias en 1569-1570 que aún necesitaba bastante información sobre las tierras que gobernaba y durante su relativamente breve paso por la Presidencia del Consejo a principios de la década de 1570 se dispuso a remediar esta deficiencia. Detallados cuestionarios se enviaron a los funcionarios de Indias sobre la región y las gentes bajo su jurisdicción (un mecanismo que también fue empleado en Castilla), y las respuestas, conforme iban llegando, eran cuidadosamente ordenadas y resumidas. En 1571 se estableció el cargo de Cronista de las Indias (cronista oficial e historiógrafo de Indias), y el primero que lo ocupó, Juan López de Velasco, produjo sobre la base de las relaciones enviadas por los oficiales una *Descripción Universal de las Indias* que representa la primera visión estadística comprensiva de las posesiones americanas de España.

La profesionalidad por sí misma parece ser siempre un rasgo del gobierno cuando los burócratas toman su control. Pero todos los imperialistas necesitan una ideología, bien reconozcan esa necesidad o no. Los castellanos del siglo xvi, imbuidos de un profundo sentido de la necesidad de relacionar sus empresas con un fin moral superior, tuvieron que articular una justificación para su gobierno en el Nuevo Mundo que situara sus acciones en el contexto de un objetivo ordenado con criterios divinos. La plata de las Indias, que la corona quería explotar al máximo para engrosar sus ingresos, fue considerada como un regalo de Dios que permitiría a los reyes de Castilla cumplir sus obligaciones a escala mundial de defender y propagar la fe. El imperio, por tanto, fue ratificado en función de su objetivo, y el imperio en las Indias fue considerado como un encargo sagrado, cuyo carácter fue resumido por el gran jurista del siglo xvii Juan de Solorzano y Pereyra en su *Política Indiana* (1648). Los indios, escribía, «por ser ellos tan bárbaros necesitan de quien, tomando su gobierno, amparo y enseñanza a su cargo, los redujese a vida humana, civil, sociable, y política, para que con esto se hiciesen capaces de poder recibir la Fe y Religión Cristiana».¹¹

10 Ver Lewis Hanke, «El visitador licenciado Alonso Fernández de Bonilla y el virrey del Perú, el conde del Villar», en *Memoria del II Congreso Venezolano de Historia*, Caracas, 1975, vol. II, p. 28.

11 Libro I, cap. IX, p. 119.

Pero, ¿con qué derecho podrían los españoles declarar la guerra a los indios, sujetarlos a su dominio y reducirlos a una «vida humana, civil, sociable y política»? Aunque la cuestión jurídica del derecho de Castilla a someter a los indios podría parecer claramente resuelta por las bulas papales de donación, la confrontación entre los europeos y los numerosos y muy diversos pueblos de las Indias provocaron un cúmulo de problemas, tanto morales como jurídicos, tan nuevos y complejos que no era posible resolverlos sumariamente por medio de una pluma papal. En principio, la doctrina de *compelle eos intrare* —«Anda por los caminos y setos, y oblígales a venir» (San Lucas xiv, 23)— podría parecer justificación suficiente para una reducción forzada de los paganos a la cristiandad. Pero no hacía falta un alto grado de sensibilidad moral para apreciar que había algo de burlesco en el hecho de enfrentarse a los indios, antes de atraerlos a una batalla, con la lectura del «requerimiento», el documento redactado en 1513 por el jurista Palacios Rubios, que brevemente exponía la historia del mundo desde Adán y apelaba a los indígenas que lo oían, que no conocían ni una palabra de castellano, a someterse a la autoridad de la iglesia y de los reyes de Castilla.

El malestar sobre el requerimiento surgió junto con la más generalizada preocupación sobre el mal tratamiento de los indios una vez que se sometían o eran conquistados, hasta el extremo de provocar un intenso y amplio debate a lo largo de la primera mitad del siglo xvi sobre la cuestión de los títulos de la conquista y el sometimiento de los indios. El debate se desarrolló en los conventos y las universidades de Castilla, pero sus repercusiones se sintieron tanto en la corte como en las Indias, gobernadas con una legislación diseñada sobre la base de los argumentos del bando vencedor.

A la vista de la vitalidad del pensamiento aristotélico y tomista en la vida intelectual del siglo xvi español, era inevitable que todas las quejas sobre el gobierno en Indias fueran sometidas a una crítica escolástica. Ya en 1510 el dominico escocés John Major había mantenido sobre bases aristotélicas que la infidelidad era una causa insuficiente para privar a comunidades paganas del derecho de propiedad y jurisdicción, que les pertenecían por ley natural. Esta doctrina aristotélica se encontraba en el corazón de la gran serie de lecciones, la *Relectio de Indis*, pronunciada por el dominico español Francisco de Vitoria en la Universidad de Salamanca en 1539. Si la autoridad civil era inherente a todas las comunidades en virtud de la razón y de la ley natural, ni el papa ni el emperador podían reclamar justificadamente el dominio temporal en el mundo dominando y anulando los derechos legítimos de las comunidades no cristianas. De un atrevido golpe, Vitoria había socavado la justificación del gobierno español en Indias sobre la base de la donación papal. Del mismo modo, rechazó los títulos basados en los pretendidos derechos de descubrimiento y en el rechazo de los indígenas a aceptar la fe.

En estas circunstancias no es sorprendente que una áspera amonestación se dirigiera en noviembre de 1539 contra «aquellos teólogos que han cuestionado, mediante sermones o lecciones, nuestro derecho a las Indias...». Los argumentos de Vitoria sólo podían suponer un grave apuro para el emperador en el momento en que otros estados europeos estaban desafiando las pretensiones de Castilla al exclusivo dominio americano. Sin embargo, no fue tan lejos como

para dejar a su soberano sin una hoja de higuera con que cubrir su desnudez. Él estaba preparado para admitir que el papa, en virtud de una autoridad reguladora, podía encargar a un príncipe cristiano la misión de la evangelización y que esta carga involucraba a sus colegas cristianos. Pero ello no implicaba ninguna atadura sobre los indios en sí mismos, y se correspondía con la no autorización para la guerra o conquista. ¿Cómo, entonces, podía justificarse el dominio español de las Indias que, después de todo, era ya un hecho consumado? Las respuestas de Vitoria, aunque razonadas de manera impresionante, no eran totalmente cómodas. Si, como él sostenía, había una ley de las naciones, un *jus gentium*, que se refería a toda la humanidad, los españoles tenían el derecho de comerciar con los indios y predicarles el evangelio, y los indios estaban obligados a recibirlos de manera pacífica. Si no lo hacían así, entonces los españoles tenían una causa justa para la guerra. Mientras que esta doctrina podía quizá ser justificación adecuada para los españoles en sus relaciones con los indios, les era menos útil en sus relaciones con otros poderes europeos. Si existía verdaderamente una comunidad mundial en la que todos los pueblos tenían libertad de movimiento y comercio, no parecía claro por qué a otros europeos, aparte de los españoles, se les prohibiría rigurosamente poner sus pies en las Indias. No es sorprendente, por tanto, que posteriores apologistas españoles del imperio prefirieran volver al argumento del primer descubrimiento, reforzado por las pretensiones de la misión de cristianización y civilización confiada formalmente a Castilla.

Los argumentos de Vitoria, como él mismo aceptó, habían sido desmentidos por los hechos desde hacía largo tiempo y permanecieron en un nivel de abstracción teórica que inevitablemente redujo el impacto de su mensaje radical. Pero ilustran la dificultad inherente a la formulación de cualquier teoría coherente de imperio, y sugiere por qué la corona española tendió a caer en una serie de actitudes y respuestas más que a proporcionar una ideología de claro corte imperialista. En tanto que el dominio de España sobre las Indias estuvo, a todos los efectos, fuera del alcance de cualquier desafío por parte de sus rivales europeos, los hechos hablaron más alto que las palabras, aunque ello no evitó la aparición de una clara actitud defensiva frente a la opinión pública internacional; una actitud sugerida por la sustitución oficial en 1573 de la palabra «conquista» por «pacificación».

Sin embargo, en la más bien dudosa justificación de los títulos castellanos sobre las Indias elaborada por Vitoria había ciertos argumentos que podían ser utilizados por la corona. En particular, él sugirió la idea de un posible derecho de tutela sobre los indios si llegaba a demostrarse que eran seres irracionales que necesitaban ser guiados. Pero, ¿qué tipo de control tutelar habría que ejercer sobre ellos y, sobre todo, quién debería ejercerlo?

Para Bartolomé de las Casas, empeñado en su amarga campaña contra los malos tratos y la explotación de los indios por los colonos españoles, sólo podía haber una respuesta. La corona, y sólo la corona, tenía jurisdicción sobre los indios en virtud de las bulas de 1493. Esta jurisdicción, que estaba unida a la empresa misionera, no podía ser delegada a otros españoles, ni transferida por medio de encomiendas a individuos particulares. Las Casas, de hecho, estaba defendiendo una forma de reino tutelar, que proveyera las condiciones necesi-

rias para la conversión de los indios, pero que no les privara de los derechos de propiedad y de gobierno por sus propios príncipes, que les pertenecían en virtud de la ley natural.¹²

En las circunstancias de fines de la década de 1530 y de 1540 tales argumentos estaban bien calculados para atraer a la corona. Si el emperador estaba ocupado en un frente con el desafío internacional a su gobierno de las Indias, estaba aún más interesado en el desafío interior representado por los encomenderos como una potencial aristocracia feudal con siervos indios. Los colonos amenazaban al mismo tiempo su propia autoridad y, con su escandaloso tratamiento de los indios, la misión evangelizadora que era la razón de ser del gobierno español. Estaba claro que se estaba abusando cruelmente de los indios no sólo por las violentas denuncias del mismo Las Casas, sino también por las continuas cartas que llegaban desde las Indias: del arzobispo Zumárraga, del virrey Mendoza y del licenciado Vasco de Quiroga, aquel admirador en el Nuevo Mundo de sir Tomás Moro, cuya *Utopía* le proveyó de un modelo para las comunidades indígenas que establecería en el Valle de México y cerca del lago de Pátzcuaro en su diócesis de Michoacán.

La agitación acerca del bienestar de los indios estaba alcanzando el clímax cuando Carlos V regresó a España después de 2 años de ausencia en 1541. Junto a los informes sobre las luchas entre pizarristas y almagristas en Perú, aquel problema contribuyó a crear un clima en el que un replanteamiento radical de la política real en Indias se convirtió en un asunto de urgencia. Los consejeros de Indias, sospechosos de estar pagados por los encomenderos, no fueron consultados, y el emperador reunió una junta especial para que le aconsejase sobre la cuestión de la encomienda. Fue esta junta la que elaboró las Leyes Nuevas de 20 de noviembre de 1542, leyes que, si se hubieran implantado, habrían realizado los ideales de Las Casas aboliendo todas las formas de servicio personal y transformando a los indios de encomienda en vasallos directos de la corona.

La explosiva reacción de los colonos del Nuevo Mundo forzó una retirada del emperador. Pero la campaña contra las Leyes Nuevas no estaba declarada sólo en las Indias mismas, sino también en la corte, donde el grupo de presión de los encomenderos trabajaba duro para sobornar e influir en los consejeros reales, y donde Cortés y sus amigos organizaron una fuerte oposición al grupo de Las Casas. Sin embargo, ellos necesitaban un publicista eficaz y lo encontraron en el gran estudioso aristotélico Juan Ginés de Sepúlveda, cuyo *Democrates Alter*, escrito en 1544-1545, circuló manuscrito por los consejos, aunque no llegó a conseguir un permiso de publicación. En su tratado, Sepúlveda planteaba la cuestión que era fundamental para todo el problema del gobierno de América: la de la capacidad racional de los indios. John Major había mantenido en 1510 que vivían como bestias y que, consecuentemente, de acuerdo con los principios aristotélicos, su inferioridad natural los condenaba a la servidumbre. Fue esta línea de razonamiento la que continuó Sepúlveda, aunque con una dificultad mayor que el pensador escocés, porque el descubrimiento de las civilizaciones mexicana y andina había revelado la existencia de pueblos con una capacidad de organiza-

12. Para Las Casas y sus escritos sobre el tratamiento a los indios, ver Elliott, *HALC*, I, cap. 6.

ción social y política impresionante, incluso a los ojos de los europeos. No obstante, Sepúlveda, a una distancia suficiente en Castilla, hizo todo lo que pudo para no dejarse impresionar. Estaba claro que los indios eran gente naturalmente inferior a los españoles y como tales estaban correctamente sujetos al régimen español.

Sepúlveda no argumentaba en favor de la esclavitud de los indios, sino por una forma de estricto control paternalista de sus propios intereses. Era un argumento en favor del tutelaje, ejercido, sin embargo, por los encomenderos y no por la corona. El *Democrates Alter* defendía, de hecho, el gobierno de una aristocracia natural emanada de la comunidad de colonos y que, como tal, sería antitética a las autoridades reales. Igualmente era un anatema para Las Casas, quien se apresuró a regresar a España desde su diócesis mexicana de Chiapas en 1547, en un desesperado intento de apuntalar la política antiencomendero que veía arruinarse a su alrededor. En abril de 1550, la corona respondió a la tormenta de protestas desencadenada por Las Casas y sus compañeros de orden, suspendiendo temporalmente todas las expediciones de conquista al Nuevo Mundo, y convocando una reunión especial de teólogos y consejeros para considerar la cuestión de la conquista y la conversión de los indios en su conjunto. En el gran debate que tuvo lugar en Valladolid en agosto de 1550 entre Las Casas y Sepúlveda, el obispo de Chiapas, de 76 años, se embarcó en una lectura pública de 5 días de su nuevo tratado *En defensa de los indios*, en el curso del cual refutaba la teoría de Sepúlveda de la misión civilizadora de España.¹³

Aunque el debate Sepúlveda-Las Casas tenía que ver superficialmente con la justicia de la conquista militar, lo que reflejaba realmente eran dos visiones fundamentalmente opuestas de los pueblos nativos de América. Dentro del esquema aristotélico en el que el debate se desarrolló, la prueba de «bestialidad» o «barbarismo» serviría como justificación para la subordinación de los indios a los españoles y esto fue lo que hizo tan importante para Las Casas el probar que los indios no eran ni bestias ni bárbaros. Pero, a pesar de la violencia del desacuerdo, existía una cierta irrealidad en relación con ello, en el sentido de que Las Casas, incluso aunque cuestionó los beneficios recibidos por los indios de los españoles, no dudó realmente de la misión de España en Indias. En lo que discrepaba de Sepúlveda era en el deseo de que la misión se llevara a cabo por medios pacíficos y no de manera coercitiva, y por la corona y los misioneros y no por los colonos.

Los miembros de la junta se encontraban divididos, lo cual no era sorprendente: los juristas aparentemente apoyaban a Sepúlveda y los teólogos lo hacían con Las Casas. Este último podría decirse que «ganó» en el sentido de que la prohibición de publicar *Democrates Alter* se mantuvo. Las rigurosas nuevas condiciones contenidas en las ordenanzas de 1573 de Felipe II para los procedimientos a seguir en las futuras conquistas en las Indias, pueden ser consideradas también como una expresión de la determinación de la corona de impedir la repetición de las atrocidades que el obispo de Chiapas había venido condenando reiteradamente. Pero la época de la conquista, incluso bajo el eufemismo de pa-

13. Bartolomé de las Casas, *En defensa de los indios*, Sevilla, 1985.

cificación, había tocado a su fin en el momento en que las ordenanzas fueron publicadas; y Las Casas perdió la batalla que más había deseado ganar, la batalla de rescatar a los indios de las garras de los españoles.

Sin embargo, consiguió otra victoria más ambigua, ésta en el tribunal de la opinión pública internacional. La «leyenda negra» de la brutalidad de los españoles era anterior a Las Casas, como también lo era, al menos de alguna forma, a cualquier preocupación europea sobre las noticias procedentes de América. Pero la devastadora denuncia de Las Casas de la conducta de sus compatriotas en *Breve relación de la destrucción de las Indias*, publicada por primera vez en España en 1552, iba a suponer, junto con la *Historia del Nuevo Mundo* de Giro-lamo Benzoni (Venecia, 1565), una reserva de historias de horror que los enemigos europeos de España explotarían en su beneficio. Las traducciones francesas y holandesa aparecieron en 1579 y la primera edición inglesa, en 1583, cuando el antagonismo entre la España de Felipe II y los protestantes del norte alcanzaba su clímax. Los espeluznantes grabados de Theodore de Bry reforzaron la palabra escrita con imágenes visuales de las atrocidades españolas contra indios inocentes, lo cual imprimió un crudo estereotipo del régimen imperial español en las mentes de generaciones de europeos.

Inevitablemente, el ataque a la acción de España en Indias provocó una literatura apologética en respuesta y ayudó a crear aquella sensación de España como una fortaleza sitiada defendiendo los valores cristianos que se convirtió en un elemento importante de la conciencia nacional castellana. Medido por la legislación surgida de las discusiones del Consejo de Indias, el saldo del siglo XVI de España en América resultó notablemente iluminado. Se hicieron enormes esfuerzos para proteger a los indios de las más groseras formas de explotación y hubo un auténtico, aunque erróneo, intento por parte de la corona y de la Iglesia de introducir a los habitantes de las Indias en lo que se asumió automáticamente como un modo de vida más elevado. Pero la distancia entre la intención y la práctica era con demasiada frecuencia desesperadamente grande. Las aspiraciones metropolitanas, derivadas de diferentes grupos de intereses, tendían a ser muy frecuentemente incompatibles entre sí; y una y otra vez las mejores intenciones naufragaban en las rocas de las realidades coloniales.

LAS REALIDADES COLONIALES

Cuando el primer virrey de México, don Antonio de Mendoza, entregó el gobierno a su sucesor, don Luis de Velasco, en 1550, dejó clara la existencia de una incompatibilidad fundamental entre el deseo de la corona de proteger a los indios y el de incrementar sus ingresos en las Indias. La corona estaba interesada en proteger la llamada «república de los indios», amenazada por las depredaciones de colonos sin escrúpulos que sacaban ventaja de la inocencia de los indios y de su ignorancia de los métodos europeos. Por otra parte, la perenne escasez de dinero de la corona naturalmente la condujo a aumentar al máximo sus ingresos de las Indias por cualquier medio a su alcance. El grueso de aquellas rentas se derivaba directamente de los indios en forma de tributo, o indirectamente en forma de trabajo que producía bienes y servicios que dejaban un dividendo a la

corona En un momento en que el tamaño de la población indígena se reducía de forma catastrófica, el mero intento de conservar las tasas de tributos en los niveles del período inmediato posterior a la conquista significaba una manera de incrementar la dureza sobre las comunidades indígenas, cuando al mismo tiempo se producía también una disminución de la fuerza de trabajo disponible para su distribución. Cualquier pretensión, por tanto, de aumentar la contribución indígena sólo podía quebrar aún más la «república de los indios» que parecía claramente condenada a la destrucción como resultado del impacto de la conquista y de la caída de la población.

El pago del tributo, en producto o dinero, o en una combinación de los dos, fue obligatorio para los indios bajo la administración española desde la conquista hasta su abolición durante las guerras de independencia a comienzos del siglo xix. Pagado bien a la corona o bien a los encomenderos, el tributo ocupaba un lugar central en la vida indígena como una imposición ineludible, severamente discriminatoria puesto que a ella sólo estaban sujetos los indios. En la década de 1550 en Nueva España el tributo tuvo que ser retasado a la vista de la evidente incapacidad de las menguadas comunidades indígenas para pagar sus cuotas, y el mismo proceso tuvo lugar en Perú durante el virreinato de don Francisco de Toledo (1568-1580), aquel austero servidor de un austero real señor. Todos los nobles indígenas, al margen de los caciques y sus hijos primogénitos, perdieron por entonces la exención fiscal y lo mismo ocurrió con otros grupos inferiores en la escala social, que por una u otra razón habían escapado al tributo. El resultado inevitable de esto fue acelerar el proceso de homogeneización que ya se había iniciado en las comunidades indígenas, y socavar aún más su ya debilitada estructura.¹⁴

La organización de la recaudación del tributo se dejó en manos de un nuevo grupo de funcionarios, los corregidores de indios, que comenzaron a hacer su aparición en las áreas más densamente pobladas de la América española desde la década de 1560. Estos corregidores de indios, con nombramiento sólo por dos o tres años, fueron designados como respuesta de la corona a los encomenderos. Ya fueran peninsulares, salidos del círculo de personas que cada virrey traía consigo de España, o criollos sin tierras o encomiendas de su propiedad, se esperaba que funcionaran como agentes de confianza de la corona en una medida en que los encomenderos, con un interés directo en los indios bajo su cargo, nunca pudieran serlo. Sin embargo, los nuevos corregimientos comenzaron a mostrar muchos de los defectos de las viejas encomiendas junto a otros propios, aparecidos con la nueva institución. Las obligaciones del corregidor de indios incluían no sólo la recaudación del tributo, sino también la administración de justicia y la organización del abastecimiento de mano de obra para obras públicas y particulares. Dependiendo de un pequeño salario extraído del tributo indígena, normalmente el corregidor usaba su corta permanencia en el cargo para obtener el máximo del enorme poder con que había sido investido. Poco podía hacerse para impedirle que hiciera sus propias extorsiones privadas, puesto que el organizaba el tributo y desviaba parte de la fuerza de trabajo hacia empresas de be-

¹⁴ Para un tratamiento más amplio sobre el tributo indígena, ver Gibson, *HALC*, IV, cap. 6.

neficio personal. Donde el encomendero había confiado en las autoridades tradicionales indígenas para hacerse obedecer, el corregidor, que vivía como un señor entre sus indios, disponía de su pequeño ejército de funcionarios cuyas actividades recortaban y reducían aún más la influencia de los caciques sobre su pueblo.

Por esto, los mismos funcionarios que se pretendía que cuidaran de los intereses de la «república de los indios» se encontraban entre sus más peligrosos enemigos. Pero es el funcionamiento del sistema de mano de obra bajo supervisión de los corregidores lo que más nítidamente revela las contradicciones inherentes a la política indígena de la corona. En teoría los indios vivían de manera segregada en el mundo colonial. A los españoles, excepto los funcionarios reales, no se les permitía vivir entre ellos y, a su vez, a los indígenas no se les permitía residir en las ciudades de españoles, salvo que lo hicieran en barrios especialmente reservados. Pero, al tiempo que se realizaban enérgicos intentos para confinarlos en un mundo propio, eran inexorablemente incorporados a un sistema de trabajo y a una economía monetaria europea. Esta era una consecuencia natural de la abolición del sistema de trabajo personal a los encomenderos en 1549. Con la esclavitud prohibida y la encomienda de servicios que tendía a ser reemplazada por la encomienda de tributo, se hacía necesario diseñar métodos alternativos para movilizar la fuerza de trabajo indígena. Los virreyes de la segunda mitad del siglo xvi estimularon hasta donde fueron capaces un sistema de trabajo asalariado, pero con la población indígena disminuyendo rápidamente tuvieron que recurrir a la coerción para salvar del colapso la frágil vida económica de las Indias. La mano de obra forzada no significaba nada nuevo ni en México ni en Perú, había existido antes de la conquista y después de ella, pero fue reorganizada en la década de 1570 sobre una base sistemática, aunque con variaciones regionales inspiradas en anteriores prácticas. Los trabajadores indios reclutados eran arrancados cruelmente de sus comunidades y trasladados a los campos, a las obras públicas o a los obrajes para la producción de ropa de lana y algodón y, sobre todo, a las minas. La corona hizo esfuerzos a comienzos del siglo xvii legislando contra los peores abusos de este sistema de trabajo, aunque sin mucho éxito. El que el despliegue de la mano de obra fuera controlado más estrechamente fue facilitado por la vasta reorganización de la decreciente población indígena que había tenido lugar, tanto en Nueva España como en Perú, durante la segunda mitad del siglo xvi y la primera década del xvii. Bajo la llamada política de las «congregaciones» y «reducciones», los indios dispersos por las áreas rurales habían sido concentrados en asentamientos donde podían ser más fácilmente controlados y cristianizados.

Hacia comienzos del siglo xvii el viejo estilo de la «república de los indios», basado en estructuras heredadas del período anterior a la conquista, se hallaba en un estado de avanzada desintegración y el supuesto que había regido la política de la corona en relación con los indios en las primeras décadas de la conquista —el de que el viejo orden indígena podía ser preservado sin cambios importantes— había perdido toda su vigencia. Las presiones para incorporar a los indios a la vida y la economía de la nueva sociedad colonial —incluso intentando aún mantenerlos a distancia de los activos colonos del Nuevo Mundo, de los mestizos y de los mulatos— eran sencillamente demasiado poderosas como para poderlas resistir. Los indios que se trasladaban a las ciudades para convertirse en

criados y empleados de los españoles eran gradualmente asimilados e hispanizados. Fuera de las ciudades de los españoles, sin embargo, un mundo nuevo estaba en proceso de formación. Paradójicamente, el establecimiento del nuevo corregimiento de indios y de las reducciones dio nueva vitalidad a la «república de los indios», aunque se trataba ahora de una república de un estilo muy diferente a la del período inmediatamente posterior a la conquista. Los indios congregados en asentamientos asimilaron, de hecho, ciertos elementos del cristianismo; se apropiaron de técnicas europeas, de plantas y animales y entraron en la economía monetaria del mundo que les rodeaba. Al mismo tiempo, conservaron muchas de sus características originales, de modo que continuaron siendo comunidades genuinamente indígenas, organizando sus propias vidas bajo la supervisión de los funcionarios reales, pero en gran parte mantuvieron la autonomía de sus instituciones municipales. Las municipalidades indias de mayor éxito desarrollaron sus propias formas de resistencia contra las intrusiones del exterior. Las «cajas de comunidad» les permitían crear reservas financieras para afrontar su tributo y otras obligaciones. Aprendieron cómo asegurar sus tierras con títulos legales y cómo emplear las técnicas para solicitar y presionar que eran esenciales para la supervivencia política en el mundo hispánico. Como resultado, estas comunidades indígenas, que se consolidaron a sí mismas durante el siglo xvii, llegaron a actuar como protección contra el lazo asfixiante de la gran propiedad o de la hacienda, que se estrechó en torno a ellas sin llegar a asfixiarlas.

El desarrollo separado de la «república de los indios», que servía a las necesidades de la república de los españoles sin formar parte de ella, implicaba el desarrollo en la América española de dos mundos, indígena y europeo, unidos entre sí en numerosos puntos, pero manteniendo sus identidades diferentes. Entre ellos, sin pertenecer por completo ni a uno ni a otro, estaban los mestizos, creciendo rápidamente en número y adquiriendo durante el siglo xvii características de casta. Pero, inevitablemente, en esta sociedad tripartita que se encontraba en proceso de constitución era la república de los españoles la que dominaba.

Dentro de la comunidad hispánica, la corona, aunque había triunfado sobre los encomenderos, fue incapaz de impedir el establecimiento de lo que era en la práctica, aunque no de nombre, una nobleza indiana. Esta nobleza se diferenciaba en cuestiones importantes de la de la España metropolitana. Mientras que en Castilla la sociedad estaba dividida en pecheros y aquellos que, en virtud de su status noble, estaban exentos de impuestos, toda la población hispánica en las Indias estaba exenta del pago de impuestos y, por tanto, permanecía en una relación aristocrática con la población india que pagaba tributo. Consecuentemente, la élite entre los criollos¹⁵ —aquellos españoles de sangre nacidos en Indias— no

15. Aunque el término «criollo» es utilizado normalmente en la literatura histórica actual para describir a los colonos de los siglos xvi y xvii, no parece haber sido de uso común en la época. Los colonos nacidos en Indias hablaban de sí mismos como «españoles» y así eran nombrados en los documentos oficiales. Es de destacar, sin embargo, que el renegado dominico inglés Thomas Gage, que viajó ampliamente por México y Guatemala entre 1625 y 1637, se refiere en diversas ocasiones a los «criollos» o a la «facción criolla». Ver *Thomas Gage's Travels in the New World*, ed. J. Eric S. Thompson, Norman, Oklahoma, 1958, pp. 150 y 127. Sobre esta cuestión, ver Lockhart, *HALC*, IV, cap. 3.

se distinguía por ningún especial privilegio fiscal. Tampoco tenía, a diferencia de su equivalente metropolitana, derechos de jurisdicción sobre vasallos desde el momento en que su intento de transformar las encomiendas en feudos había fracasado. Igualmente le faltaba cualquier sustancial diferenciación titular. La corona era extremadamente ahorrativa en títulos para los criollos; y en 1575 suprimió para los encomenderos ciertos privilegios honoríficos asociados con el status de hidalgo en Castilla, aunque en 1630, bajo la presión de las necesidades fiscales, cambió su política y autorizó a los virreyes a poner a la venta privilegios de hidalguía en las Indias. De manera similar, aquel otro gaje de muchos nobles españoles e hidalgos, su pertenencia a una de las grandes órdenes militares de Santiago, Calatrava o Alcántara, fue bastante inaccesible a los conquistadores y a los colonos de la primera generación. Sólo 16 de ellos llegaron a ser miembros de estas órdenes durante el siglo xvi. En este sentido, sin embargo, también se produjo un cambio importante durante el siglo xvii cuando a 420 criollos se les concedió el ingreso en alguna de dichas órdenes.

La mayor inclinación de la corona a responder en el siglo xvii más que en el xvi a las impacientes demandas de honores por los criollos fue un reflejo obvio de sus acuciantes problemas financieros que, en un ámbito tras otro, la hicieron sacrificar lo que una vez fueron políticas tenazmente mantenidas, en búsqueda del beneficio fiscal inmediato. Pero también reflejaba cambios sociales en el mismo Nuevo Mundo, conforme la élite criolla se fue consolidando a pesar de la poca disposición de la corona a concederle su reconocimiento formal.

Hacia finales del siglo xvi esta élite tenía una composición mixta, basada en la vieja colonización, la nueva riqueza y conexiones de influencias. Los conquistadores —la aristocracia natural de las Indias— parece que tuvieron sorprendentemente poco éxito en resolver el primer desafío que afrontan todas las aristocracias, el establecimiento de una sucesión dinástica. En 1604 Baltasar Dorantes de Carranza decía que había sólo 934 descendientes vivos de los 1.326 conquistadores de México; e incluso si hubiera omitido algunos nombres, está claro que los conquistadores, al menos en lo que se refiere a hijos legítimos, habían sido un grupo de hombres demográficamente desafortunados. De aquellos que sobrepasaron el azar demográfico, muchos cayeron en el siguiente obstáculo. Fue sólo un muy pequeño grupo de entre los conquistadores, salido sobre todo de los capitanes y los hombres a caballo, el que adquirió riquezas y encomiendas importantes. Éstos vivían en las mayores ciudades, como México o Puebla, mientras que sus antiguos compañeros, muchos caídos en los momentos difíciles, llevarían vidas oscuras en pequeños asentamientos lejanos de los centros urbanos.

A este pequeño grupo de conquistadores con éxito se unió un cierto número de colonos tempranos que, por una u otra razón, prosperaron en su nuevo ambiente. Era una ventaja importante, por ejemplo, tener parientes influyentes en la corte, como les sucedía a las familias Ruiz de la Mota, Altamirano y Cervantes Casaus en Nueva España, así como tener acceso a fuentes de patronazgo. Funcionarios reales, y especialmente de la Real Hacienda, con grandes sumas de dinero al menos temporalmente a su disposición, como Alonso de Estrada, Rodrigo de Albornoz y Juan Alonso de Sosa, casaron a sus familias con aquellas de los más prominentes colonos de la Nueva España. Y lo mismo hicieron los miembros de cada nuevo séquito virreinal y los jueces de las audiencias, a pesar

de los intentos de la corona de mantenerlos aislados. El virrey saliente de Nueva España en 1590, por ejemplo, informaba a su sucesor que el fiscal de la Audiencia de Guadalajara había casado a su hija sin recibir la licencia real, y que la Audiencia se había volcado en su defensa cuando se intentó privarle de su cargo.¹⁶

Conforme avanzaba el siglo este núcleo de familias dirigentes asimiló nuevos elementos, especialmente de entre aquellos que habían hecho fortuna en la minería. Alianzas matrimoniales cuidadosamente planeadas, en las que las ricas viudas de los encomenderos jugaban un papel decisivo, produjeron una red de familias interconectadas que recurrieron al sistema castellano del mayorazgo, para impedir una disgregación de la fortuna familiar.

Inevitablemente, la consolidación de las oligarquías locales demostró ser más fácil en ciertas áreas de Indias que en otras. Dependía mucho de la posibilidad biológica de supervivencia de la familia y del grado de riqueza disponible en el área. En un centro provinciano como Popayán, donde las encomiendas eran pobres, las familias terratenientes locales fracasaron en su intento de establecer mayorazgos y se produjo un rápido cambio en el patriciado urbano; aparentemente sólo una de sus veinte familias principales a fines del siglo xvii procedía por línea masculina de la primera generación de colonizadores. En otras partes, sin embargo, y especialmente en los virreinos de Nueva España y Perú, un grupo de familias destacadas, beneficiándose de estrechas asociaciones tanto con la administración virreinal como con influyentes figuras en la España metropolitana, consiguieron construir una base formidable de poder en sus respectivas regiones.

El proceso por el cual esto se llevó a cabo aún espera ser reconstruido en detalle; pero por lo que respecta a Nueva España, los virreinos de los dos don Luis de Velasco, padre e hijo, parecen haber sido períodos cruciales. El segundo don Luis tuvo una fuerte vinculación criolla, viviendo en México como niño y joven durante el mandato de su padre de 1550 a 1564. En una merecida carrera, él mismo llegó a ser virrey, entre 1590-1595, y de nuevo entre 1607-1611, volviendo entonces a España donde, con el título de conde de Salinas, fue presidente del Consejo de Indias hasta 1617, año de su muerte. Esta larga y estrecha conexión de los Velasco con la élite criolla parece haberles proporcionado amplias oportunidades de obtener privilegios lucrativos y de consolidar su control de importantes cargos no reservados a españoles. Los vínculos con funcionarios importantes podían influir en pleitos sobre asuntos de trascendencia, especialmente en pleitos por el control de la mercancía más preciada en un país seco, el abastecimiento de agua. La propiedad de tierras de regadío en zonas bien elegidas proporcionaba a los miembros de la élite el monopolio de la provisión de granos a las ciudades, donde ellos y sus parientes ocupaban regimientos y alcaldías y usaban su influencia para controlar el mundo de la política local.

Inevitablemente, los lazos de parentesco e intereses que unían a esta creciente oligarquía criolla con sectores de la administración virreinal, así como con nobles y altos funcionarios de la España metropolitana, hacían potencialmente difícil para Madrid sacar adelante cualquier política consistente que tendiera a entrar en conflicto con los deseos de la oligarquía. El reforzamiento de las oligarquías indianas coincidió, por otra parte, con el debilitamiento del gobierno

16. *Los virreyes...*, vol. I, p. 281.

central en Madrid que siguió a la muerte de Felipe II en 1598; y este debilitamiento, a su vez, dio nuevos ímpetus a la consolidación del poder de aquellas oligarquías que ya estaba teniendo lugar como resultado de las condiciones locales. Para las Indias, como para la misma España, el reinado de Felipe III (1598-1621) fue un período en que la visión del último monarca de una sociedad justa gobernada por un soberano fiel a los intereses de la comunidad en su conjunto fue empañada por el éxito de determinados grupos de intereses en asegurar sus posiciones aventajadas de poder. A este respecto, el virreinato mexicano del marqués de Guadalcázar (1612-1621) fue característico del reinado. El gobierno fue laxo, la corrupción creciente y la colaboración entre los funcionarios reales y un puñado de familias dirigentes condujo al continuo enriquecimiento de unos pocos privilegiados.

Una vez que las oligarquías estuvieron establecidas en las Indias, prácticamente fue imposible que perdieran su posición. Hubo un intento abortado de conseguirlo en Nueva España al comienzo del reinado de Felipe IV, en 1621, por un celoso virrey, el marqués de Gelves, que fue enviado desde España con la específica misión de reformar el sistema. En un corto período tras su llegada a la Ciudad de México, Gelves consiguió enfrentarse con casi todos los sectores influyentes de la comunidad virreinal. Ello era en parte el resultado de su ineptitud, pero reflejaba también la fuerza de los intereses creados que se sentían amenazados por sus proyectos reformadores. Durante el interin entre la salida de Guadalcázar y la llegada de Gelves, el gobierno había sido ejercido por la Audiencia bajo la presidencia del doctor Vergara Gaviria. Los jueces, habiendo disfrutado el placer del poder, se mostraron renuentes a abandonarlo. Estaban también profundamente vinculados con los terratenientes locales que controlaban el abastecimiento de grano a la Ciudad de México y que habían forzado la subida del precio del maíz y el trigo hasta niveles artificiales. En un intento de hacer descender los precios, Gelves ineludiblemente se enfrentó a algunos de los sectores más poderosos del virreinato, incluyendo la Audiencia de Vergara Gaviria. Al mismo tiempo, Gelves entró con pie firme en un mundo en el que hasta los ángeles temían pisar —el de las capas altas de la iglesia mexicana—, ganándose también la enemistad de un sector tras otro, incluyendo a Juan Pérez de la Serna, el arzobispo de México. Por otra parte, hizo frente a la comunidad mercantil y al «consulado» de mercaderes de la Ciudad de México, intentando poner freno al comercio de contrabando y obtener un crédito forzoso. Existía siempre una aguda escasez de capital líquido en el virreinato, cuya economía dependía del fluido funcionamiento de un sistema de crédito extraordinariamente elaborado. Al desafiar a los mercaderes y al insistir en que los oficiales reales ingresaran en la Hacienda directamente el dinero de los impuestos y tributos, en lugar de retenerlo por un tiempo para usarlo en operaciones a interés, socavó el sistema de crédito del que dependía la economía minera de México y hundió al virreinato en una crisis económica.¹⁷

No es, por lo tanto, sorprendente que el conflicto personal entre el virrey y el arzobispo se incrementara hasta una confrontación a gran escala entre Gelves

17. Para un tratamiento más extenso de la minería en México y Perú, ver Bakewell, *HALC*, III, cap. 2.

por una parte y por la otra una alianza de funcionarios reales, alto clero y oligarcas locales, cuyas propias rivalidades fueron de repente absorbidas por su furia común contra las actividades de un reformador ultraceloso. El 15 de enero de 1624, después de días de creciente tensión en la Ciudad de México, la multitud manipulada por los antigelvistas atacó el palacio virreinal y obligó al desafortunado Gelves a huir buscando refugio en un convento franciscano. La Audiencia se hizo cargo del gobierno; Madrid envió un nuevo virrey; y aunque, para salvar las apariencias, Gelves fue restaurado en su cargo ceremoniosamente por un día después de la llegada de su sucesor, nada podía alterar el hecho de que un virrey había sido expulsado de su puesto por una poderosa combinación de fuerzas locales determinadas a contradecir la política que había sido instruida desde Madrid.

Aunque se produjo otra revuelta en la Ciudad de México en 1692, provocada por escaseces temporales de trigo y maíz, los tumultos mexicanos de 1624 representaron un desafío más dramático a la autoridad de la corona en Indias que cualquier otro que tuviera que afrontar durante el siglo xvii. Pero, si en otros momentos y en otras partes el drama fue menos espectacular, de hecho actuaban las mismas fuerzas subyacentes. Las oligarquías estaban en proceso de consolidarse a sí mismas a todo lo largo de la geografía indiana, en las áreas más desarrolladas así como en las regiones de frontera, y estaban generando formas eficaces de resistencia a las directrices de un distante gobierno real. El creciente poder y la confianza en sí mismas de estas oligarquías fue uno de los más importantes —aunque no fácilmente documentado— elementos de cambio en lo que fue en realidad una situación en constante transformación. En efecto, la relación entre España y las Indias nunca fue estática, desde el momento original de la conquista hasta la desaparición de los Austrias españoles a la muerte de Carlos II en 1700. Cada sector de la relación tenía su propia dinámica interna, que al mismo tiempo afectaba y era afectada por los acontecimientos que sucedían en el otro. Y la relación tampoco existía en un vacío. Por el contrario, tenía lugar dentro de un esquema más amplio de intereses y rivalidades internacionales, del que no podían distanciarse por un momento ni las aspiraciones de la metrópoli ni las realidades de la vida en el Nuevo Mundo.

LA TRANSFORMACIÓN DE LA RELACIÓN ENTRE ESPAÑA Y LAS INDIAS

Carlos V, tras renunciar a sus títulos terrenales, murió en su retiro español de Yuste en 1558. Al dividir su herencia entre su hermano Fernando, quien le sucedió en el título imperial y las tierras alemanas de los Austrias, y su hijo, Felipe, a quien dejó España, la Italia española, los Países Bajos y las Indias, estaba de hecho reconociendo el fracaso del gran experimento imperial que había dominado la historia de Europa durante la primera mitad del siglo. Al fin había sido derrotado por la multiplicidad de desafíos a los que tuvo que hacer frente: el auge del luteranismo en Alemania, la rivalidad de Francia, la perenne amenaza de los turcos en Europa central y el Mediterráneo y, además, por la escala de la empresa en que se había embarcado. Las distancias eran demasiado largas, los ingresos nunca lo eran suficiente; y cuando la corona española incumplió sus obligaciones

con los banqueros en 1557, la bancarrota lo fue de todo el sistema imperial que había comprometido desesperadamente su crédito.

La herencia de Felipe II era, al menos en teoría, más manejable que la de su padre, aunque los Países Bajos estaban tomando rápidamente la apariencia de una expuesta avanzada en la Europa del norte, cada vez más atraída por las doctrinas de Lutero y Calvino. Al comienzo del reinado de Felipe la necesidad más apremiante era la de atrincherarse durante un período en España, donde Castilla mostraba la tensión de sus pesadas contribuciones a las finanzas del emperador. Al dejar los Países Bajos por España en 1559, Felipe II estaba reconociendo las realidades cotidianas: que España iba a ser el corazón de sus dominios, como lo era, dentro de España, Castilla.

En un reinado de aproximadamente 40 años, Felipe II consiguió imponer el sello de su propio carácter al gobierno de la monarquía española. Una profunda preocupación por preservar el orden y mantener la justicia; una concepción austera de las obligaciones de la monarquía, que entendía como una forma de esclavitud; una profunda desconfianza en sus propios ministros y funcionarios, de los que sospechaba, normalmente con buena razón, que anteponían sus propios intereses a los de la corona; una determinación a estar completamente informado sobre cualquier problema imaginable, y una tendencia paralela a perderse en minucias; y una actitud de indecisión congénita que imponía aún mayores retrasos a una maquinaria administrativa naturalmente lenta: estos iban a ser los rasgos fundamentales del régimen de Felipe II. El nuevo rey dio a sus dominios un gobierno firme, aunque la eficacia de las órdenes y los decretos que salían de Madrid y El Escorial disminuía inevitablemente con la distancia y se embotaba con la oposición de los intereses locales en competencia. El monarca tuvo éxito también en salvar a sus dominios de la herejía, con la excepción de los Países Bajos, donde la revuelta estalló en 1566. Al mundo, y con mucho, su poder y autoridad le parecían impresionantes, especialmente después de haber completado la unificación de la península Ibérica en 1580 asegurando su propia sucesión al trono de Portugal. Pero frente a estos logros, deben colocarse las tensiones impuestas a la monarquía, y especialmente a Castilla, por la guerra que apenas remitía.

Las esperanzas de paz que acompañaron a la vuelta de Felipe II a la península en 1559 se quebraron al reavivarse el conflicto con los turcos en el Mediterráneo. La década de 1560 resultó ser difícil y peligrosa conforme España concentraba sus recursos en el frente mediterráneo, para encontrarse envuelta simultáneamente en el norte de Europa en la revuelta de los Países Bajos. Después de la gran victoria naval de España y sus aliados en Lepanto, en 1571, la guerra contra el Islam se aproximaba a las tablas, pero un nuevo frente de batalla se abría en el norte de Europa al encontrarse España desafiada por las fuerzas del protestantismo internacional. Durante los años 1580 la lucha de las provincias del norte de los Países Bajos por conservar su libertad de España se amplió a un vasto conflicto internacional, en el que España, al proclamarse a sí misma defensora de la causa católica, intentó contener y derrotar a los protestantes del norte: los holandeses, los hugonotes y los ingleses isabelinos.

Era inevitable que esta lucha septentrional se extendiera a las aguas del Atlántico, porque era aquí donde España parecía más vulnerable a sus enemigos y donde podían obtenerse las grandes presas. Mientras que el imperio de Carlos V

había sido universal, al menos a los ojos de sus apologistas, había sido siempre en esencia un imperio europeo, aunque con una extensión americana de creciente importancia. La monarquía española heredada por su hijo iba, en contraste, a desarrollar las características de un imperio genuinamente trasatlántico, en el sentido de que el poder y las riquezas de la España de Felipe II estaban directamente vinculados a la relación entre la metrópoli y sus posesiones trasatlánticas. Durante la segunda mitad del siglo xvi el control del imperio ultramarino llegó a ser determinante en las relaciones de poder dentro de Europa, y así lo entendieron los enemigos de Felipe II al considerar las ventajas sin par que recibía de su dominio de las Indias. Conforme la interdependencia de España y las Indias llegó a ser más importante, la determinación de los europeos del norte a desafiar el monopolio ibérico del Nuevo Mundo aumentó, y a su vez, tal desafío tuvo sus propias consecuencias para el carácter de la conexión hispanoamericana.

España y Europa vieron a las Indias como un imperio de plata. Antes del descubrimiento de México, las exportaciones de dinero desde las Indias eran exclusivamente de oro, pero en la década de 1520 hizo su aparición la plata. La producción de plata americana en las dos siguientes décadas fue todavía pequeña en relación con la europea: las minas de plata en las tierras patrimoniales de los Habsburgo produjeron casi cuatro veces más que las de las Indias entre 1521 y 1544. A fines de la década de 1540 y en la de 1550, sin embargo, estas proporciones se invirtieron como consecuencia del descubrimiento y temprana explotación de los ricos yacimientos de plata de México y Perú. La gran montaña de plata de Potosí, en Perú, fue descubierta en 1545. Al año siguiente se encontraron también grandes yacimientos en Zacatecas, en el norte de México, y aún mayores en el sur, en Guanajuato. Tras la introducción en México, a mediados de la década de 1550, y en Perú, hacia 1570, del sistema de la amalgama para refinar la plata con azogue, enormes incrementos en la producción llevaron a un extraordinario aumento de las exportaciones de plata a Europa.

La vida económica y financiera de España, y a través de ella, de Europa, se hizo fuertemente dependiente de la llegada regular de las flotas de Indias, con sus nuevos cargamentos de plata. Una vez que la plata llegaba a Sevilla y era registrada en la Casa de Contratación, se destinaba a diversos objetivos. La cuota del rey, unos dos quintos del total de los envíos, procedente de la quinta parte que le correspondía de toda la producción y del resultado de todos los impuestos recaudados en Indias, se destinaba a sus compromisos internos e internacionales, con los que siempre cumplía con retraso.

La contribución de las Indias a la Hacienda real era menos espectacular de lo que las preocupaciones de la época pudieran sugerir. Un miembro del Parlamento inglés en los años 1620 sólo repetía un lugar común cuando se refería a las minas del rey de España en Indias, «que proporcionan combustible para alimentar su vasto y ambicioso deseo de una monarquía universal».¹⁸ En realidad, los ingresos americanos de la corona, aunque eran 4 veces más en los años 1590

18. L. F. Stock, *Proceedings and Debates of the British Parliaments respecting North America*, Washington, D.C., 1924, vol. I, p. 62.

que en los de 1560, representaban sólo aproximadamente el 20 por 100 de sus ingresos totales a finales del reinado de Felipe II. Pero este 20 por 100 era, de hecho, crucial para las grandes empresas de los últimos años del monarca: la lucha para suprimir la revuelta de los Países Bajos, la guerra naval contra la Inglaterra de Isabel y la intervención en Francia. Era precisamente porque consistía en capital líquido en forma de plata, y era objeto por tanto de fuerte demanda por los banqueros, por lo que formaba una parte tan atractiva de sus ingresos. Era sobre la base del reforzamiento de los envíos de plata desde América como el rey podía negociar con sus banqueros alemanes y genoveses aquellos grandes «asientos», o contratos, que mantenían a sus ejércitos pagados y ayudaban a pasar los períodos difíciles antes de que una nueva ronda de impuestos volviera a llenar las arcas reales.

El resto de la plata que llegaba a Sevilla pertenecía a propietarios individuales. Parte de ella consistía en envíos de colonos a amigos y familiares. Otra parte era traída por indios que regresaban, aquellos que habían hecho fortuna en Indias y volvían para llevar una vida de ostentación en la patria. Pero una gran proporción adoptaba la forma de pagos por mercancías que habían sido embarcadas en anteriores flotas a los importantes puertos americanos de Veracruz, Cartagena y Nombre de Dios. En la medida en que dichas mercancías fueran de origen español, los pagos tendrían un destino español. Pero como la misma España se mostró cada vez más incapaz de afrontar las necesidades de un mercado americano en alza, los extranjeros aumentaron su participación en el comercio de Sevilla, y mucha de la plata pasaba automáticamente a las manos de estos comerciantes y productores no españoles. Tanto a través de la participación extranjera en el comercio trasatlántico como del mecanismo de los asientos, la plata «española» se dispersaba por Europa, de forma que cualquier fluctuación importante en las remesas de Indias tenía amplias repercusiones internacionales. Los tiempos de largueza, o dinero fácil, en Sevilla lo eran de confianza internacional en los negocios, pero cuando los sevillanos estornudaban, Europa occidental temblaba.

La segunda mitad del siglo XVI, aunque comenzó con una recesión (1555-1559) y fue marcada por años de desgracia, fue en general un período largo de expansión en el comercio con Indias. Desde los primeros años de la década de 1590 a los de 1620, aunque el comercio no continuó en expansión, permaneció en un alto nivel de actividad, pero desde la década de 1620 tanto el volumen como el valor del comercio comenzaron a descender de manera pronunciada. Hacia 1650 la gran época del comercio atlántico sevillano había terminado, y conforme Cádiz comenzó a sustituir a Sevilla como la salida de Europa hacia América, y cada vez más los barcos extranjeros incursionaban en las aguas hispanoamericana comenzaron a organizarse nuevas pautas de comercio trasatlántico.

Dentro de los límites fluctuantes del comercio oceánico, las relaciones económicas de España con sus posesiones americanas sufrieron importantes cambios. En la primera mitad del siglo XVI las economías de Castilla y de las comunidades de colonos que se extendían por el Nuevo Mundo eran razonablemente complementarias. Castilla y Andalucía eran capaces de abastecer a los colonos con productos agrícolas —aceite, vino y granos— que necesitaban abundantemente y, al mismo tiempo, la demanda creciente en Indias servía como estímulo

a ciertas industrias castellanas, sobre todo la textil. Sin embargo, hacia la década de 1540 comenzaban a surgir problemas. En Castilla aumentaban las quejas sobre el alto precio de las manufacturas del reino, particularmente los paños, y aparecía una tendencia a culpar de ello a las exportaciones a Indias. En 1548 y de nuevo en 1552, las Cortes de Castilla urgieron a la corona a prohibir la exportación a América de paños de fabricación propia. La corona resistió con éxito la presión de las Cortes para excluir a los textiles de Castilla de sus propios mercados ultramarinos, pero resulta claro que el contacto con América, aunque inicialmente actuó como animador de ciertos sectores de la industria castellana, también creó problemas a los que la relativamente simple economía castellana tuvo dificultades en dar una respuesta.

No era sólo una cuestión de la capacidad de la industria castellana para aumentar el abastecimiento de una creciente demanda americana, sino también de cómo producir, tanto para el mercado doméstico como para el americano, a unos precios internacionalmente competitivos. Los altos precios que eran el origen de ruidosas quejas entre los consumidores castellanos a mediados del siglo xvi no lo eran sólo en relación a los precios de Castilla a comienzos del siglo, sino también en relación con los de las importaciones extranjeras. No hay una única explicación de la incapacidad de las manufacturas castellanas para ser competitivas internacionalmente, pero un lugar central se debe otorgar al influjo de los metales preciosos de América en una economía sedienta de circulante, un influjo cuyos efectos se sintieron primero en Castilla y Andalucía antes de extenderse por toda Europa en una especie de efecto de onda. Fue, de hecho, un español, Martín de Azpilcueta Navarro, quien primeramente relacionó con claridad, en 1556, el alto coste de la vida con la llegada de metal precioso desde las Indias: «se vee que en Francia, do ay menos dinero que en España, valen mucho menos el pan, vino, paños, manos, y trabajo; y aun en España, el tiempo, que avia menos dinero, por mucho menos se davan las cosas vendibles, las manos y trabajos de los hombres, que despues que las Indias descubiertas le cubrieron de oro y plata».¹⁹

La inflación de los precios que minó la competitividad internacional de España fue un perturbador contrapeso para la cara positiva del imperio: para la manifiesta prosperidad de la creciente ciudad de Sevilla y los ingresos en alza de la corona. Los logros del imperio, sin embargo, fueron más fácilmente observables que sus desventajas, y la apariencia de prosperidad ayudó a ocultar las negativas consecuencias que para Castilla tuvieron los grandes cambios que estaban ocurriendo en el sistema del comercio trasatlántico, durante la segunda mitad del siglo xvi. Hasta el período 1570-1580 los productos agrícolas de Castilla y Andalucía constituyeron las exportaciones dominantes desde Sevilla; pero conforme las Indias comenzaron a desarrollar su producción ganadera y a cultivar cada vez más su propio trigo, la demanda de producción española comenzó a decaer. Su lugar en los cargamentos fue ocupado por bienes manufacturados que encontraron una pronta salida. Algunas de las manufacturas eran de origen peninsular, pero alrededor de 1580 los artículos extranjeros parece que tomaron la

19. Martín de Azpilcueta, *Comentario resolutorio de cambios*, XII, 51, Madrid, 1965, pp. 74-75.

delantera sobre los castellanos en los fletes, una clara indicación de la incapacidad de la industria castellana para adaptarse a las nuevas y más sofisticadas exigencias del mercado indiano. Había una creciente demanda entre los colonos de artículos de lujo europeos de cierto tipo que España no producía, así como de sedas y tejidos de alta calidad, según las Indias iban desarrollando su propia producción de textiles baratos.

En los años posteriores a 1567, cuando los lazos comerciales se establecieron por primera vez entre México y Filipinas, los mercaderes de Perú y Nueva España encontraron cada vez más ventajoso mirar al lejano Oriente, más que a la España metropolitana, para abastecerse de textiles de alta calidad. El rápido crecimiento del comercio oriental, de textiles, porcelana y otros productos de lujo de la China, supuso una desviación traspacífica, vía Acapulco y Manila, de grandes cantidades de plata americana que de otra manera habría tenido un destino trasatlántico. En 1597, por ejemplo, el volumen de la plata enviada desde México a Filipinas excedió del valor del comercio trasatlántico mexicano de aquel año. Los intentos de la corona para restringir el comercio de Filipinas a un galeón al año con destino a Manila y a impedir la reexportación de productos chinos de México a Perú, prohibiendo en 1631 todo comercio entre los dos virreinos, dio lugar a un contrabando en gran escala: las Indias no podían encerrarse indefinidamente en un sistema exclusivamente hispánico diseñado básicamente para satisfacer los deseos de los mercaderes sevillanos.

Si las economías de Castilla-Andalucía y las Indias se complementaron razonablemente bien hasta aproximadamente los años 1570, en adelante se produjo una divergencia que ninguna cantidad de legislación proteccionista podía evitar por completo. Simplemente las Indias tenían ya menos necesidad económica de la que una vez tuvieron de la España metropolitana; pero España, por otra parte, tenía una gran y creciente necesidad de las Indias. Como si se tratara de una adicción, se había hecho peligrosamente dependiente de las inyecciones regulares de plata americana para mantener el estilo de vida expansivo, acostumbrada al cual había crecido.

Cuando la plata no pudo obtenerse en la forma de pago por productos castellanos, hubo que conseguirla por otros medios: a través de la manipulación de las tasas de aduanas, de la introducción de determinados tipos de impuestos y del recurso de toda una variedad de mecanismos fiscales. La población blanca de las Indias no estaba sujeta a impuestos directos; sin embargo, el impuesto castellano sobre las ventas, la alcabala, fue introducida en Nueva España en 1574 a una tasa del 2 por 100, y en Perú en 1591. Desde las últimas décadas del siglo xvi intentó aumentar igualmente sus ingresos americanos vendiendo tierras, o los títulos de las tierras que ya habían sido ocupadas ilegalmente, una forma de venta conocida como composición de tierras. Por otra parte, conseguía dinero de la legitimación de los mestizos, de donaciones «voluntarias» y de los monopolios. Y tuvo que recurrir a una práctica que iba a tener importantes repercusiones sociales y administrativas: la venta de oficios, que producía un ingreso anual de 38.000 ducados (el salario anual de un virrey de México era de 20.000 ducados, y el de uno del Perú de 30.000). Mientras se trató de oficios administrativos menores o notariales, la práctica no ocasionó gran daño, aunque no se puede decir lo mismo de la venta de los regimientos en las ciudades, que aceleró el proceso

por el que el poder municipal se concentró en manos de cerradas oligarquías. Pero ello también implicó la innecesaria multiplicación de los cargos, creándose un gran número de nuevos puestos, especialmente en el siglo xvii, en respuesta más a las necesidades del gobierno que a las de los gobernados. El resultado fue el surgimiento de una enorme y parásita burocracia, que consideraba sus oficios como una inversión rentable. La presencia de otra capa más de intermediarios con sus propios intereses que proteger sólo sirvió para embarazar aún más la aplicación de las órdenes llegadas desde Madrid.

La combinación de un aumento en la producción de las minas con estos nuevos mecanismos para extraer dinero de la población colonizadora produjo un gran incremento en los ingresos americanos de la corona en los últimos años de Felipe II. Si la corona recibía una media de 1 millón de ducados al año de las Indias en la década de 1570, la cifra se estabilizó en 2,5 millones en la de 1590. El incremento, sin embargo, no bastó para salvar a la corona —que ya había incumplido con sus deudas en 1575— de otra bancarrota en 1596. Los gastos absorbieron absolutamente los ingresos de Felipe II, comprometido como estaba con las enormes empresas militares y navales de los últimos años de su reinado.

Para estas empresas se necesitaban cada vez mayores cantidades de plata de las Indias. Pero el hecho de que Felipe II estuviera involucrado en el norte de Europa tuvo también el efecto paradójico de mantener la plata en Indias, plata con la que pagar su defensa contra los ataques de sus enemigos del norte. El contrabando y la piratería habían formado parte siempre de la vida trasatlántica, desde que se estableció la navegación regular entre España y las Indias; y la captura por un corsario francés, en 1523, cerca de las Azores, de parte del botín mexicano enviado a la península por Cortés no fue nada más que un ejemplo, anormalmente espectacular, de los peligros a los que la «carrera de Indias» estaba cada vez más expuesta.²⁰ Los barcos que salían de Sevilla comenzaron a navegar en convoyes desde la década de 1520, y desde los años 1560 se estableció un sistema regular de flotas. Este sistema, aunque caro, justificaba el desembolso. Durante siglo y medio las flotas del tesoro sólo fueron víctimas de ataques enemigos en tres ocasiones: en 1628, cuando el almirante holandés Piet Heyn capturó la flota en la bahía de Matanzas, cerca de Cuba, y en 1656 y 1657 cuando el almirante Blake la atacó una vez en aguas españolas y otra vez en las proximidades de Canarias.

La defensa de las flotas demostró ser más factible que la defensa de las Indias mismas. El área para ser defendida era sencillamente demasiado extensa y escasamente habitada por españoles. Conforme los enemigos europeos de España identificaron la plata de las Indias como la fuente del poder español, creció su deseo de cortar los vitales lazos trasatlánticos y de establecer sus propias colonias en el Caribe y en la tierra firme americana. Una posible respuesta de los españoles era fundar nuevos asentamientos en regiones que fueran vulnerables a los ataques. Fue el intento de los hugonotes, en 1562, de fundar una colonia en Florida lo que hizo apresurarse a España a fundar su propio asentamiento perma-

20. Para una descripción completa de la «carrera de Indias», ver MacLeod, *HALC*, II, cap. 2.

nente en San Agustín en 1565. Pero esta política no podía aplicarse uniformemente: cada nueva avanzada planteaba sus propios problemas de abastecimiento y defensa, y sus aislados defensores tenían muchas posibilidades de terminar, acuciados por las necesidades de supervivencia, realizando contrabando con los mismos extranjeros cuyas incursiones se suponía que deberían impedir.

El fracaso de John Hawkins en San Juan de Ulúa en 1568 mostró que, como la potencia colonial que era, España gozaba de muy considerables ventajas en las aguas americanas contra las expediciones organizadas por sus rivales europeos. Pero, según se fue desarrollando la ofensiva protestante y, primero los ingleses y después los holandeses, en el siglo xvii, fijaron su atención en las Indias, un imperio español excesivamente extenso comenzó a tomar cada vez más conciencia de su vulnerabilidad. Fue el ataque al Caribe de Drake, en 1585-1586, el que obligó a los españoles a organizar un plan de defensa de las Indias sobre una base sistemática. En 1586, Felipe II envió al ingeniero italiano Juan Bautista Antoneli a revisar las defensas del Caribe. A la luz de su informe, se construyeron elaboradas fortificaciones para la protección de los principales puertos: La Habana, San Juan de Ulúa, Puerto Rico, Portobelo y Cartagena. La eficacia del nuevo sistema de defensa quedó demostrada con la derrota de la expedición de Hawkins-Drake en 1595, pero el coste de la construcción y el mantenimiento de las fortificaciones inevitablemente impusieron una carga muy pesada sobre los ingresos reales en las Indias.

El acceso de Felipe II al trono de Portugal en 1580 representó inicialmente un incremento de la potencia española. Le proporcionó una flota adicional; una nueva costa atlántica, con un puerto de primera categoría en Lisboa; y un nuevo vasto dominio en Brasil. Pero ello fue seguido de la incursión por vez primera de los holandeses en aguas sudamericanas, actuando como transporte de los portugueses; y desde finales del siglo xvi los cargadores holandeses comenzaron a mostrar un malsano interés tanto en el comercio de Brasil como en el del Caribe, adonde se dirigían en busca de sal. La tregua de los doce años de 1609-1621 entre España y las Provincias Unidas tuvo escaso impacto sobre el nuevo interés de los holandeses por las posibilidades de América. Su infiltración en el comercio de Brasil continuó; y en 1615 una expedición holandesa, siguiendo la ruta de Drake a través del estrecho de Magallanes, subió por la costa del Pacífico camino de las Molucas. La aparición de los holandeses en las aguas españolas del Pacífico mostró que una enorme y desprotegida línea de costa no iba a estar en adelante libre de ataques. Hubo que construir fortificaciones en Acapulco, y el príncipe de Esquilache, virrey del Perú entre 1614 y 1621, se embarcó en un costoso programa de defensa costera, demasiado costoso en un momento en que España comenzaba a estar seriamente preocupada por la deteriorada posición de los Austrias en la Europa central.

En 1617 y 1618 el Consejo de Hacienda de España se quejaba amargamente del descenso de los fondos de la corona en las remesas de plata indiana y culpaba de ello a la retención de grandes cantidades por los virreyes de México y Perú. Mucho de este dinero se estaba usando para mejorar las defensas contra los ataques de los corsarios, y Perú tuvo también que cargar con el peso adicional de destinar 212.000 ducados cada año a la interminable guerra contra los indios araucanos de Chile. Las cifras de las remesas a Sevilla daban origen a las

quejas de los ministros. Mientras que Felipe II recibía dos millones y medio de ducados al año en la década de 1590, las cifras de los últimos años de Felipe III apenas alcanzaban el millón y, en 1620, cayeron a solo 800 000 ducados ²¹

Los costes de la defensa imperial, por tanto, estaban subiendo en una época en que los ingresos de la corona procedentes de las Indias mermaban, y cuando el comercio de Sevilla, en el que España estaba participando cada vez menos, comenzaba a mostrar signos de estancamiento. Consecuentemente, los inicios del siglo xvii aparecen como un período crítico en las relaciones entre España y las Indias. Los tranquilos días de la plata fácil estaban terminándose, y en Castilla surgía una creciente preocupación más por los costes del imperio que por sus beneficios. En la medida en que los castellanos durante el reinado de Felipe III iniciaron un gran debate acerca de lo que estaban comenzando a percibir como la decadencia de su país, no es sorprendente que se llegara a poner en cuestión el papel de las Indias. Después de todo, ¿qué beneficios reportaban las Indias a Castilla? Para Martín González de Cellorigo, que escribía en 1600, las consecuencias psicológicas del imperio habían sido desastrosas para sus habitantes, creando falsas ilusiones de prosperidad y persuadiéndoles a abandonar trabajos que los habrían hecho más ricos que todos los tesoros de las Indias ²²

En un momento en que la riqueza de los estados era medida cada vez más por el número de sus habitantes, surgía igualmente una preocupación creciente por las consecuencias demográficas que tenía para Castilla la emigración a Indias. El mexicano Rodrigo de Vivero y Velasco, que escribía a comienzos de la década de 1630 con conocimiento de primera mano de las condiciones a ambos lados del Atlántico, era uno de los muchos españoles del siglo xvii que lamentaban la alta tasa de emigración a las Indias. «Al passo que oy se camina España quedará sin gente y las Yndias podrian correr riesgo de perderse pues se les ba dando mucho mas de lo que comodamente cabe ni combiene en ellas» ²³ Vivero describía el gran número de pasajeros que hacían la travesía sin licencia, comprando sus pasajes a los capitanes de los barcos en Sanlúcar, Cádiz o Sevilla, con tanta naturalidad como si estuvieran comprando pan o carne. Esta corriente de emigrantes, quizás a una media de 4.000 al año a lo largo del siglo xvii, ayudó a crear en las Indias una población flotante sin ocupación que constituía una fuente constante de preocupación para las autoridades. Pero desde el lado español del Atlántico el problema parecía incluso más serio, porque las Indias, en lugar de producir tesoros para Castilla, le estaban extrayendo la sangre.

El sentido de desilusión sobre el valor de las Indias marcaba un profundo contraste con la idea del siglo xvi de que la conquista de América era una señal especial del favor de Dios hacia Castilla. El grado en que habían cambiado las actitudes puede medirse por el hecho de que, en 1631, el principal ministro de la

21 J. H. Elliott, *The revolt of the Catalans*, Cambridge, 1963, pp. 189-190 (Hay trad cat. *La revolta catalana*, Barcelona, 2ª ed., 1989, y cast. *La rebelion de los catalanes*, Madrid, 1986.)

22 *Memorial de la politica necesaria y util restauracion a la republica de España*, Valladolid, 1600, p. 15 v.

23 *Du Japon et du bon gouvernement de l'Espagne et des Indes*, trad. y ed. Juliette Monbeig, Paris, 1972, p. 93.

corona, el conde-duque de Olivares (cuyas posesiones familiares en Andalucía exportaban vino a las Indias), se preguntaba en voz alta en una reunión del Consejo de Estado si las grandes conquistas no «han puesto esta monarquía en tan miserable estado que se puede decir con gran fundamento que fuera más poderosa si tuviera menos aquel nuevo mundo»²⁴ Una afirmación como ésta, incluso hecha en un momento pasajero de exasperación, sugiere una especie de distanciamiento emocional que puede en sí mismo haber jugado un papel en el cambio de las relaciones entre España y las Indias en el xvii. A ambos lados del Atlántico surgían fuerzas que tiraban en sentido opuesto, un primer debilitamiento de los lazos de natural afinidad entre la metrópoli y sus dominios ultramarinos.

Y Castilla nunca necesitó tanto a las Indias como tras la llegada de Felipe IV al trono en 1621, cuando expiró la tregua con los Países Bajos y España se encontró una vez más sola con la carga de los enormes y pesados compromisos europeos. La nueva intervención de España en un conflicto que amenazaba con extenderse por toda Europa la iba a obligar a incrementar su dependencia de las posesiones americanas. Amenazada con el colapso de la economía castellana bajo presiones fiscales de guerra, el régimen del conde-duque de Olivares (1621-1643) se dispuso a explotar y movilizar los recursos de los diferentes estados y provincias de la monarquía española, incluyendo los virreynatos. El desastroso gobierno de Gelves en México constituyó el primer intento de invertir la tendencia de los decrecientes ingresos. Esfuerzos comparables se realizaron también para aumentar las rentas de la corona en Perú. En 1626 Olivares puso en marcha un elaborado sistema para compartir los gastos de la defensa. Conocido como la Unión de Armas, según este sistema cada parte de la monarquía garantizaría la contribución de un determinado número de soldados de paga durante un período de quince años. Se acordó en Madrid que no era práctico solicitar soldados de las Indias y, en su lugar, el Consejo de Indias propuso en 1627 que el Perú efectuara una contribución anual de 350.000 ducados y la Nueva España de 250.000, dinero que se dedicaría a la organización de una escuadra naval para la protección de la navegación atlántica.

La introducción de la Unión de Armas en Indias demostró ser casi tan difícil como lo fue en la España metropolitana, donde Portugal y los reinos de la corona de Aragón se mostraron más conscientes de los costes que de los beneficios del sistema. El conde de Chinchón, nombrado virrey del Perú en 1627 con el encargo de introducir la Unión, encontró buenas razones para incumplirlo, y no fue hasta 1636 cuando el proyecto comenzó a funcionar doblando las alcabalas del 2 al 4 por 100 y con comparables aumentos en las tasas de aduanas. En Nueva España se subieron también las alcabalas al 4 por 100 con el mismo propósito. En 1639, esta vez para financiar un proyecto que había sido discutido durante largo tiempo en España y en las Indias, la creación de una flota especial, la Armada de Barlovento, para vigilar las rutas del Caribe.

Las décadas de 1620 y 1630 pueden considerarse, por tanto, como un período de nueva e intensificada fiscalización en las Indias, lo mismo que en España y en sus territorios europeos. Impuestos aumentados, donaciones y presta-

²⁴ Archivo General de Simancas, Estado, legajo 2 332, Consulta de 7 de septiembre de 1631.

mos forzosos, y la venta de derechos, privilegios y cargos, pueden considerarse como los rasgos más destacados de los años de Olivares a ambos lados del Atlántico, cuando el gobierno de Madrid luchaba por sostener su gigantesco esfuerzo militar y por salvar a Castilla del colapso. Se apelaba a las Indias para soportar los gastos de su propia defensa, mientras simultáneamente también se esperaba que contribuyeran, y cada vez más, a la Hacienda Real.

Pero ¿hasta dónde eran capaces los territorios americanos en estos años de responder a las crecientes demandas de Madrid? Al menos para Nueva España, existen claras indicaciones de que la década de 1620 fue una época de dificultades económicas. En parte esto fue el resultado de los duros esfuerzos de reforma de Gelves, con su desastroso impacto sobre la confianza y el crédito. Pero fue también una época de condiciones climáticas inusualmente malas, reflejadas en una serie de malas cosechas, alta mortalidad en el ganado y, en 1629, una desastrosa inundación en la Ciudad de México causada por el desbordamiento de las aguas del lago Texcoco. Los propietarios de minas, por su parte, informaban del aumento en los problemas de la producción, con escasez en el abastecimiento de mano de obra y el agotamiento de vetas que anteriormente habían sido ricas. Por otro lado, las minas de Zacatecas, que respondían de hasta un tercio del total de la producción de plata mexicana en este período, continuaron produciendo con altos rendimientos hasta mediados de la década de 1630, cuando comenzaron una época de declive que duró 30 años. En las minas de plata de Potosí, en Perú, la producción, aunque nunca alcanzó las cotas logradas a fines del siglo xvi, se mantuvo razonablemente alta hasta los años 1650, ayudada en parte por la disposición de Madrid de dar prioridad a Perú sobre Nueva España en la asignación de las exportaciones de azogue europeo que ayudaba a cubrir el déficit de abastecimiento local desde las minas de Huancavelica.

Mantener las minas en producción, sin embargo, era una operación altamente costosa. Esto era en parte a causa de que la mano de obra era escasa en muchas regiones mineras y porque yacimientos fácilmente accesibles, que habían tenido un alto rendimiento durante el siglo xvi, se encontraban ahora próximos a agotarse. Pero ello reflejaba también el descenso del valor de la plata misma en Europa, donde su abundancia había hecho bajar el valor de un peso de plata con relación al oro. En España, la relación legal oro-plata, que había permanecido en 10,11 a 1 a comienzos del siglo xvi, se desplazó hasta 15,45 a 1 hacia mediados del siglo xvii.²⁵ Las economías mineras del Nuevo Mundo, por tanto, eran menos remunerativas para los productores que en años anteriores; y mientras que la vida económica de Perú y Nueva España se diversificaba durante el siglo xvii con el desarrollo de la agricultura y la industria locales, la fase de transición por la que estaban pasando los dos virreinos los hacía altamente vulnerables al tipo de fiscalismo arbitrario al que se encontraron sujetos en los años de Olivares.

Al solicitar grandes donativos, o al apropiarse, como en Perú en 1629, de 1 millón de pesos de la comunidad mercantil, la corona estaba socavando terri-

25. Earl J. Hamilton, *American Treasure and the Price Revolution in Spain, 1501-1650*, (Cambridge, Mass., 1934, p. 71. (Hay trad. cast.: Ariel, Barcelona, 1975.)

blemente la confianza, sacando circulante de regiones donde ya normalmente era escaso y arruinando el sistema de crédito con el que se realizaban las transacciones locales y trasatlánticas. En estas circunstancias, no es extraño que los mercaderes de Indias, viendo su plata sujeta a la apropiación por la corona, bien allí o a su llegada a Sevilla, mostraran una creciente falta de disposición a exponerla a los azares de cruzar el Atlántico. Como resultado, el delicado mecanismo de la carrera de Indias, el vínculo marítimo entre España y el Nuevo Mundo, comenzaba a aproximarse a una ruptura en la década de 1630. Si seguían llegando sumas sustanciales para la corona a Sevilla, sin embargo los particulares se retraían ahora y consecuentemente había menos dinero disponible en la ciudad para invertir en la siguiente flota. En 1640, el año fatal para España cuando Cataluña y Portugal se rebelaron contra el gobierno de Madrid, no llegó flota con metales a Sevilla. Las excesivas demandas fiscales de la corona habían llevado al sistema trasatlántico al punto del colapso.

Durante aquellas décadas centrales del siglo, desde los años 1630 a los 1650, parecía efectivamente como si la monarquía española estuviera al borde de la desintegración. La monarquía era tan extensa, sus líneas de comunicación tan frágiles, sus limitados recursos estaban expuestos a una presión tan intensa como consecuencia de la tensión de la guerra que se estaba librando simultáneamente en varios frentes, que había razones para temer que una parte tras otra se fueran desgajando o que sucumbieran a los ataques de los enemigos. Aunque, bajo Felipe II, el conflicto internacional se había extendido a las aguas del Atlántico, América había permanecido al margen de la lucha. Sin embargo, bajo su nieto las rivalidades europeas adquirieron una dimensión global, en la que el Nuevo Mundo se encontró en la línea frontal de ataque. Los asentamientos ingleses en América del Norte en los años que siguieron a la paz anglo-española de 1604 habían mostrado que las esperanzas de mantener un monopolio ibérico en América eran ilusorias; pero fue la agresividad de los holandeses en los años siguientes al fin de la tregua de los doce años en 1621 la que reveló la verdadera escala del problema de la defensa que ahora tenía que encarar Madrid.

En 1624 una expedición organizada por la recientemente fundada Compañía Holandesa de las Indias Occidentales tomó Bahía, en Brasil. Otra expedición conjunta hispano-portuguesa desalojó a los holandeses al año siguiente, pero ello representó un gran esfuerzo para la maquinaria de guerra española, difícil de repetir en una época en que los recursos estaban fuertemente comprometidos en Europa. En 1630 los holandeses lanzaron su segunda invasión de Brasil y esta vez, aunque Olivares preparó un contraataque, hubo que posponerlo año tras año. Durante la década de 1630, por tanto, los holandeses pudieron consolidar su control sobre las regiones productoras de azúcar en el noreste de Brasil, y la nueva armada finalmente enviada desde Lisboa en 1638 no consiguió nada destacable y se dispersó tras un encuentro sin resultados con la flota holandesa en aguas brasileñas en enero de 1640.

La incapacidad de la corona española para salvar Pernambuco de los holandeses tuvo grandes repercusiones en la península. La unión de las coronas de España y Portugal en 1580 nunca fue popular en este último reino, pero uno de los argumentos a su favor era que ello permitía a los portugueses aprovecharse de

los recursos de España para la defensa de sus propios territorios ultramarinos. Este argumento que ya se había revelado sin valor en las Indias Orientales en los primeros años del siglo, lo perdía ahora con lo que había sido el territorio más rentable de Portugal en ultramar, Brasil. Simultáneamente, los mercaderes portugueses, que se habían beneficiado de la unión de las coronas para introducirse en la América española y especialmente en el virreinato del Perú, se encontraron expuestos en los años 1630 a una creciente hostilidad y discriminación por parte de los españoles y los criollos. Hacia 1640, por tanto, se hacía obvio para la comunidad mercantil portuguesa que la unión no ofrecía ya las ventajas que una vez la habían hecho aceptable; y esto a su vez predispuso a muchos de ellos a aceptar los hechos consumados el 1 de diciembre de 1640, cuando el duque de Braganza fue declarado rey de un Portugal independiente.

La secesión de Portugal fue otro golpe para la carrera de Indias, que socavó aún más la confianza de Sevilla y la privó de las inversiones de Lisboa que tanto hacían falta. Además, al tiempo que Brasil se desgajaba de la monarquía, ésta sufría aún más pérdidas en el Caribe. Aquí, una vez más, fueron los holandeses quienes tomaron la iniciativa. En la década de 1620 fueron flotas holandesas las que facilitaron una protección para que ingleses y franceses pudieran dedicarse a ocupar las despobladas o escasamente habitadas islas de las Pequeñas Antillas. En 1634 los holandeses se establecieron ellos mismos en Curaçao, y a comienzos de la década de 1640 el Caribe comenzaba a ser un lago europeo, con Tortuga, Martinica y Guadalupe ocupadas por los franceses; con los ingleses en Barbados, San Cristóbal y Antigua, y con puestos comerciales holandeses establecidos en las islas de la costa venezolana.

Los españoles respondieron lo mejor que pudieron. La Armada de Barlovento entró por fin en acción en 1640, pero no fue tan eficaz como sus defensores habían esperado, en parte porque frecuentemente tuvo que dedicarse a escoltar a los convoyes trasatlánticos. Los propios colonos tuvieron éxito al rechazar algunos ataques, y la tierra firme y las principales islas estaban defendidas satisfactoriamente gracias a las reforzadas fortificaciones. Pero la captura de Jamaica por los ingleses en 1655 fue sintomática del cambio importante que había tenido lugar en el Caribe durante el medio siglo anterior. Las relaciones directas entre España y Jamaica habían cesado virtualmente veinte años antes, en 1634. En efecto, por entonces España estaba concentrando sus recursos cada vez menores y abandonaba avanzadas lejanas que habían llegado a ser prohibitivamente caras. Esta política funcionó en el sentido de que España salió de sus problemas de mediados de siglo con su imperio de las Indias en gran medida intacto. Lo que, sin embargo, se había perdido para siempre era su monopolio del Nuevo Mundo. Este hecho fue tácitamente reconocido en el tratado de paz de Münster en 1648 que ponía fin a 80 años de guerra con los holandeses, acuerdo que permitió a estos últimos continuar en posesión de los territorios que estaban ocupando aunque se les prohibiera comerciar con las Indias españolas. En 1670 se reconoció en una escala aún mayor en el tratado de Madrid, entre España e Inglaterra, por el que España aceptaba de hecho el argumento inglés de que no era el primer descubrimiento, sino la auténtica ocupación y colonización, lo que proporcionaba el derecho de posesión.

La relación entre España y las Indias experimentó, de este modo, un cambio decisivo como resultado del conflicto internacional desde los años 1620 a 1650. España misma resultó tremendamente debilitada; el Caribe se hizo internacional y se convirtió en una base desde la cual el comercio ilícito podía realizarse a gran escala con la tierra firme americana; y las sociedades coloniales de las Indias se vieron dependientes de sus propios recursos, inclusive en la importante área de la organización militar.

La tarea de defender las Indias de ataques enemigos había recaído tradicionalmente en los encomenderos, de quienes se esperaba que tomaran las armas cuando se divisara una flota en señal de guerra. Pero, como la misma encomienda perdió su eficacia institucional, los encomenderos dejaron de ser una fuerza de defensa eficiente y hacia el siglo xvii la corona encontró más ventajoso apropiarse de una parte de las rentas de sus encomiendas para mantener un cuerpo de hombres pagados. Aunque de España se traían soldados para servir en las guardias virreinales y para las guarniciones de las fortificaciones costeras, las irregularidades y la falta de idoneidad de estas tropas hicieron que los destacamentos tendieran a estar incompletos y los colonos tomaron conciencia de que, en caso de peligro, había poca esperanza de salvación a menos que se salvaran ellos mismos. Las milicias urbanas y las levass voluntarias jugaron, por tanto, un papel cada vez más importante en la defensa de las Indias conforme avanzaba el siglo xvii. El virreinato del Perú, por ejemplo, respondió al ataque del capitán Morgan al istmo de Panamá en 1668-1670 con una movilización general. El fracaso del esquema de Olivares de una Unión de Armas por toda la monarquía había conducido a los colonos de las Indias a desarrollar sus propios mecanismos de defensa.

Así, militar y económicamente los lazos entre las Indias y la España metropolitana casi se habían perdido, al menos temporalmente, por el enorme debilitamiento de España durante las décadas centrales del siglo. Pero al mismo tiempo las Indias seguían sujetas a presiones fiscales intensas y al duro peso del control burocrático español. La combinación en el siglo xvii de abandono y explotación no podía dejar de tener una profunda influencia en el desarrollo de las sociedades americanas. Creó oportunidades para las oligarquías locales, que se aprovecharon de la debilidad de la corona, para consolidar aún más el dominio en sus comunidades adquiriendo por compra, chantaje o usurpación extensas áreas de tierra. Si para Nueva España y, en menor medida, para Perú el siglo xvii fue el de la formación de los latifundios, ello no dejaba de tener relación con el debilitamiento del control real en las Indias. Ni tampoco, para el caso, dejaba de tenerla otro fenómeno permanente en la vida de América Latina, el caciquismo rural. En el contexto político y administrativo del siglo xvii se presentaban innumerables oportunidades para el magistrado local de convertirse en el patrón local.

Latifundismo y caciquismo eran en cierto modo los productos del abandono metropolitano. Un tercer resultado a largo plazo de la época fue el crecimiento del criollismo, el sentimiento de la diferente identidad criolla, que reflejaba esa otra faceta de la vida en las Indias durante el setecientos, la explotación metropolitana. Las relaciones entre los criollos y los recién llegados de la península, los

llamados gachupines, nunca habían sido completamente cordiales. Por una parte existía resentimiento y por la otra desprecio. El resentimiento venía de los innumerables pinchazos que los recién llegados de España inevitablemente aplicaban a los colonos con sentimientos ambivalentes acerca de la madre patria. Venía también de las frustraciones de una comunidad mercantil irritada por las restricciones que ejercía Sevilla en su monopolio. Pero sobre todo venía del hecho de que tantos y casi los mejores cargos, en la iglesia y el estado, estuvieran reservados a los españoles.

Las órdenes religiosas, en particular, estaban fuertemente divididas por rivalidades entre peninsulares y criollos. Fue para amortiguar estas rivalidades por lo que el sistema de «alternativa» se adoptó de manera cada vez más general durante el siglo xvii. Bajo este sistema el gobierno provincial de las órdenes religiosas se alternaba entre individuos nacidos en la península y criollos. Pero la misma alternativa podía ser causa de conflictos, como sucedió con los franciscanos peruanos en la década de 1660 cuando los españoles, a los que los criollos excedían en número ampliamente, se aseguraron un decreto papal imponiendo el sistema con el que salvaguardaban su propia posición. La verdad era que cada nueva generación de criollos se sentía un paso más alejada de la España metropolitana y, por tanto, cada vez más reacia a aceptar el tipo de tutelaje implícito en la relación entre la madre patria y sus colonias.

Pero los vínculos de parentesco, intereses y cultura que ligaban a la metrópoli con los colonos de las Indias eran profundos y no fáciles de romper. La cultura urbana desarrollada en América era, y continuó siéndolo, fuertemente dependiente de la española. Aunque la Ciudad de México dispuso de una imprenta en 1535 y otras se establecieron en los siglos xvi y xvii en Lima, La Paz, Puebla y Guatemala, la mayor parte de la producción local se reservaba para libros usados en la evangelización de los indios. Para su cultura los colonos dependían de las imprentas de España; y da idea de la proximidad de los lazos y de la notable velocidad de transmisión el hecho de que en 1607, tres años después de la publicación de la primera parte de *Don Quijote*, el caballero de La Mancha y su escudero hicieran su primera aparición americana en una fiesta celebrada en Pausa, en Perú.²⁶

Mientras que los libros y obras españolas mantenían a los colonos en contacto con las últimas tendencias intelectuales de Madrid, los colegios dominicos y jesuitas que se expandieron por el Nuevo Mundo daban la educación hispánica tradicional. En 1538, el colegio dominico de Santo Domingo alcanzó el rango de universidad, según el modelo de la de Alcalá de Henares. La Ciudad de México y Lima tuvieron sus propias universidades en 1551. Sus estatutos, privilegios y programas de estudios fueron tomados de Salamanca, como Francisco Cervantes de Salazar, profesor de retórica en México, señalaba orgullosamente en 1554, en un diálogo imaginario en el que a un visitante se le mostraban las principales vistas de la ciudad.²⁷ La educación escolástica al estilo metropolitano que los hijos y nietos de los primeros conquistadores y encomenderos recibían en las universi-

26. Véase F. Rodríguez Marín, *Estudios Cervantinos*, Madrid, 1947, pp. 573-596.

27. *México en 1554 y Tímulo Imperial*, ed. Edmundo O'Gorman, Ciudad de México, 1963, 22 (diálogo primero).

dades indianas era a la vez un símbolo de alta posición social y un indicativo de su participación en una amplia tradición cultural que no conocía frontera atlántica.

Pero, incluso cuando la cultura hispánica buscó reproducirse a sí misma en ultramar, estuvo sujeta a sutiles cambios. Ello sucedió primeramente con el vocabulario de los colonos que pronto incluyó palabras de origen indígena: cacique, canoa, chocolate. Nuevos estilos de sensibilidad lucharon por encontrar vías de expresión a través de formas artísticas y literarias tradicionales; y había un sentimiento creciente de vinculación territorial entre los españoles americanos con respecto a su propio Nuevo Mundo, una vinculación que comenzó a encontrar expresión literaria en obras como la *Grandeza Mexicana*, el largo poema de Bernardo de Balbuena, publicado en 1604.

Durante el siglo xvii se multiplican los indicios de que los criollos se habían embarcado en la larga búsqueda para establecer su propia identidad. La popularidad del culto a la Virgen de Guadalupe que iba en aumento en Nueva España, por ejemplo, era un medio de proclamar que México era una entidad distinta y separada, sin ir tan lejos como para romper los lazos de lealtad a la corona y a la tierra española. Si se puede encontrar un símbolo que ilustre el recién hallado sentimiento de una comunidad histórica diferenciada en Nueva España es el arco triunfal erigido en la Ciudad de México en 1680 para la entrada del nuevo virrey, el marqués de La Laguna. Por primera vez en un arco de esta clase los dioses y emperadores de los aztecas fueron exhibidos. Una vez que el pasado prehispánico podía ser usado por los descendientes de los conquistadores como un medio de autoidentificación frente a un español metropolitano, es claro que al menos una parte de la sociedad colonial había cruzado una importante divisoria psicológica.

Hacia 1700, por tanto, cuando la dinastía de los Austrias que había gobernado España y las Indias durante casi dos siglos se había extinguido, los Borbones se encontraron con un legado que no se prestaba a una fácil administración. Durante el siglo xvi la corona, a pesar de todos sus fracasos, había conseguido mantener un control notablemente estrecho sobre la nueva sociedad posterior a la conquista que se estaba desarrollando en las Indias. Sin embargo, a fines del reinado de Felipe II, y como sucedía también en la misma España, las tensiones comenzaban a producir sus efectos. Las necesidades financieras de la corona, causadas por sus enormes gastos en la búsqueda de una política exterior inmensamente ambiciosa, la estaban forzando en todos los sitios a compromisos con las comunidades locales y los grupos sociales privilegiados. Y las Indias no fueron una excepción. Allí, como en Castilla o Andalucía, se pusieron a la venta cargos, se arreglaron tácitos acuerdos con las élites locales, y el estado, aunque aún actuaba de manera entrometida, estaba en franca retirada.

Durante el siglo xvii la crisis se agudizó en la metrópoli y si ello ocasionó nuevos intentos de cruda explotación de las Indias para el beneficio de aquélla, también significó mayores oportunidades para las confiadas y firmes oligarquías de América de tornar en su beneficio las desesperadas necesidades del estado. Las restricciones con las que dichas oligarquías operaban seguían siendo las mismas que en el siglo xvi; todo tenía que resolverse oficialmente con referencia a

Madrid. Pero, incluso así, existía un margen cada vez mayor para maniobrar independientemente. Una inflada burocracia indiana daba lugar a interminables oportunidades para inclinar las normas y satisfacer las necesidades locales; una corona lejana y en quiebra podía normalmente comprarse cuando interfería demasiado en los detalles de las relaciones entre la élite colonizadora y la población indígena. En las Indias, como en las demás partes de la monarquía española, el siglo xvii fue eminentemente la época de la aristocracia.

El sistema que los Borbones del siglo xviii encontraron en las posesiones de la América española podría ser descrito, pues, como de autogobierno a la orden del rey. Las oligarquías de las Indias habían alcanzado un nivel de autonomía dentro de un esquema más amplio de gobierno centralizado y dirigido desde Madrid. Era un sistema que no alcanzaba las aspiraciones de Carlos V y Felipe II, pero que aún conservaba a las Indias fuertemente dependientes de la corona española. Reflejando un tácito balance entre la metrópoli y las comunidades de colonos, ofrecía estabilidad más que movimiento, y sus principales víctimas, inevitablemente, eran los indios. Permitió a la América española sobrevivir a las calamidades del siglo xvii e incluso prosperar moderadamente y, a pesar de las depredaciones extranjeras, el imperio americano de España seguía prácticamente intacto cuando el siglo se aproximaba a su final. Quedaba por ver si un sistema tan flexible y cómodo podría sobrevivir a un nuevo tipo de rigor, el rigor de la reforma del siglo xviii.